

**ACTA DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL SCJ-042-2025**

Sesión virtual celebrada a las catorce horas del miércoles 27 de agosto de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Rafael Ortega Tellería, Sr. Juan Carlos Segura Solís, y la colaboración de la señora Marcela Zúñiga Jiménez y el señor Luis Artavia Barrantes de la Dirección de Gestión Humana.

Participan la señora Olga Guerrero Córdoba, subdirectora de Administración Humana y el señor Mariano Rodríguez Flores, Jefe del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta electrónica SCJ-041-2025 celebrada el 20 de agosto de 2025. La señora Siria Carmona Castro y el señor Rafael Ortega Tellería se abstienen de votar por no haber participado de esa sesión.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Sergio López Arias, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“El Lic. López Arias, fue nombrado en propiedad como juez 4 en Tribunal de Limón, a partir del 21 de abril de 2025. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 15-2025, del 31 de marzo de 2025, artículo VI.

En sesión de Corte Plena 17-2025, del 07 de abril 2025, artículo XI, se modifica inicio de periodo de prueba a partir del 05 de mayo 2025. En sesión 19-2025, del 28 de abril 2025, artículo XVIII se modifica el inicio de periodo de prueba a partir del 12 de mayo. En sesión de Corte Plena 24-2025, del 26 de mayo 2025, artículo IX, se modifica inicio de nombramiento a partir del 09 de junio. El periodo de prueba vence el 08 de setiembre de 2025.

**Informe Sociolaboral de Período de Prueba
Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana**

A. Datos Generales:

Nombre: Sergio López Arias

Cédula: (...)

Número de puesto: 369919

Despacho: Tribunal Penal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 8-9-2025

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, juez coordinador del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.
- ✓ Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.
- ✓ Informe del desempeño de Indicadores para el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) del despacho.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

De la información consultada se conoce que la persona evaluada cuenta con una única propiedad en el Poder Judicial como Notificador Judicial en el II Circuito Judicial de Alajuela. Para puesto en Juzgadura se ha desempeñado principalmente como, Juez 3 y Juez 4 en materia penal y de apelaciones, una experiencia aproximada de ocho años y cuatro meses.

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Tribunal, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa y directrices a nivel institucional. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el despacho, así como en otras dependencias, basadas en el respeto mutuo, la comunicación, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y adecuados conocimientos jurídicos en la materia, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas que permiten generar confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. En términos del cumplimiento de horarios, vestimenta y apertura a la socialización con el grupo de trabajo no hacen ningún señalamiento negativo, que genere algún conflicto en el ambiente del despacho y que concuerda con lo señalado con su coordinación anterior.

De su labor como persona juzgadora destacan un nivel adecuado en planificación y organización en sus funciones, con adecuados conocimientos en la materia y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan e interés continuo por el aprendizaje en la materia. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional sin que reseñen afectaciones que afecten su desempeño laboral. Desde la coordinación actual los señalamientos son positivos en el cumplimiento de sus cuotas de trabajo y organización, producto de su experiencia en el puesto, con aportes significativos en sus conocimientos para aportar a la sección en el cumplimiento de los objetivos, mediante el orden y la comunicación recurrente.

Por su parte se describe su actual ambiente laboral con relaciones interpersonales sanas, con disposición y compromiso en el personal técnico y auxiliar asignado; donde a su vez ha recibido el apoyo y colaboración desde la coordinación y jueces (as) homólogos, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones y asumir con responsabilidad las cuotas de trabajo a través de una buena planificación diaria. Señala que su interés es mantenerse laborando en el Tribunal por algún periodo significativo y luego generar un acercamiento laboral en la zona de San Carlos de Alajuela donde mantiene vínculos familiares y sociales.

Ante la consulta realizada al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2024, con una calificación del 95%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: "Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto" (*Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Alajuela*).

Actualmente su desempeño se mide dentro del indicador de cumplimiento de 11 sentencias mensuales como Tribunal Colegiado siendo que para el

mes de junio se cumplieron con 21 sentencias, para el mes de julio con 7 sentencias y para el mes de agosto (con corte al día veintidós) con 11 sentencias. Fuente Jorge

Para un mayor detalle de la información cuantitativa y cualitativa del rendimiento en su cumplimiento de indicadores en este periodo, se adjunta el siguiente informe de labores. *Fuente: Lic. Sergio López Arias 20-8-25.*

Cabe destacar que dicha información fue solicitada al Juez coordinador Lic. Luis Albino Rodriguez Cruz y Coordinador Judicial Jorge Sáenz Pavón, vía correo electrónico, bajo el oficio PJ-DGH-SACJ-984-2025 en fecha del 8 de julio de 2025, sin embargo a pesar de varios intentos por consignar la información desde la coordinación la misma no fue otorgada en el plazo establecido en dicho oficio, motivo por el cual se tomará para este informe la consignada en el informe de labores diario, brindado por la persona evaluada.

INFORME DE LABORES

“PERIODO DE PRUEBA TRIBUNAL DE JUICIO DE LIMÓN

“FECHA DE INICIO. *Lunes 09 de junio del 2025*

NÚMERO DE PLAZA. *369919, Destacada en AGENDA 3*

VIGENCIA DEL PERIODO DE PRUEBA. *3 meses (vence el 09 de setiembre 2025)*

LUNES 9/6/2025

1. *Juicio colegiado Exp. 18-000481-0063-PE, (Sergio presidió los actos del juicio) Se dictó la resolución de las 08:03 hrs que decretó la rebeldía, captura de imputado.*
2. *Solicité permisos e instalación de aplicaciones*
3. *Continué la redacción de sentencia asunto crimen organizado que traigo como consecuencia del anterior nombramiento en San Carlos*
4. *Exp. 19-002421-0063-PE, Se atiende consulta asunto de ejecución, se autoriza entrega de auto de liquidación de pena a familiar de privado de libertad.*
5. *Inicio de estudio abreviado homicidio calificado y otro Exp. 24-499-0063-PE*

MARTES 10/6/2025

1. Juicio colegiado Exp. 20-000632-1521-PE, termina con **sentencia oral dictada por Licda. Jennifer 569-2025 (Sergio Presidió los actos del juicio)**
2. Estudio e inicio de redacción de abreviado delito homicidio calificado y otro Exp. 24-499-0063-PE

MIÉRCOLES 11/6/2025

1. Exp. 19-001835-0063-PE, (Atención de imputado rebelde capturado) Se levanta rebeldía, se impone prisión preventiva con base en Art 329 CPP para garantizar presencia del imputado rebelde capturado en juicio.
2. Exp. 24-000499-0063-PE, **Sentencia abreviado homicidio calificado 576-2025**

3. Juicio colegiado Exp. 21-001317-0472-PE, (Luisa presidió) se decretó la rebeldía del imputado
4. Juicio colegiado Exp. 21-001928-0063-PE, (Luisa presidió) se deja sin efecto ante incapacidad del imputado
5. Continué la redacción de sentencia asunto crimen organizado que traigo como consecuencia del anterior nombramiento en San Carlos

JUEVES 12/6/2025

1. Juicio colegiado Exp. 19-001509-0063-PE, homicidio simple imputado estadounidense, se utiliza intérprete. Se aplica proceso abreviado, **presidió Sergio y fue encargado de homologar el abreviado.**
2. Continué la redacción de sentencia asunto crimen organizado que traigo como consecuencia del anterior nombramiento en San Carlos.

VIERNES 13/6/2025

1. Exp. 18-000481-0063-PE, **Sentencia 588-2025 sobreseimiento por muerte de imputado y se archiva ACR, se ordena creación de TP en cuanto al otro imputado rebelde.**
2. Continué la redacción de sentencia asunto crimen organizado que traigo como consecuencia del anterior nombramiento en San Carlos

||||||||||||||||||||||||||||

LUNES 16/6/2025

1. Juicio colegiado Exp. 24-001192-0063-PE, Delito de drogas, dos imputados, me correspondió la redacción de la sentencia. **Sentencia #604-2025 condenatoria (Sergio redactó sentencia)**
2. **Realicé el curso** de GH Mi formación, Mi responsabilidad (requisito periodo de prueba)

MARTES 17/6/2025

1. Lectura de parte dispositiva sentencia Exp. 24-001192-0063-PE
2. Inicio de juicio colegiado de drogas, Exp.
3. Redacción de sentencia Exp. 24-001192-0063-PE
4. Revisión de prescripción Exp. 21-001928-0063-PE, pasado a Melanie con indicación de que todo está bien en cuanto a los plazos y pasar a señalar juicio dentro de la fecha indicada
5. Revisión de prescripción Exp. 25-000084-1886-PE, pasado a Geraldine con indicación, todo en orden con los plazos y pasar a señalar juicio dentro de la fecha indicada

MIÉRCOLES 18/6/2025

1. Redacción de sentencia Exp. 24-001192-0063-PE
2. Revisión de prescripciones Exps. 16-499-829-PE, 18-538-1521-PE, 14-633-1103-PE, se devuelven a la técnica de trámite con indicaciones
3. Juicio colegiado drogas Exp. 23-1606-0472-PE, **(Sergio preside y homologa abreviado)**
3. Audiencia de prórroga de prisión, Exp. 24-000593-1103-PE, se prorroga por el plazo de 3 meses **(Sergio preside y resuelve)**

JUEVES 19/6/2025

1. Juicio colegiado Exp. 18-001079-0063-PE **(Sergio preside)**, **Sentencia oral 617-2025** dictada por Jennifer
2. Juicio colegiado Exp. 18-001181-0063-PE, **(Sergio preside y resuelve)**
Voto 158-2025 se homologa por la forma conciliación
3. Redacción y culminación de sentencia Exp. 24-001192-0063-PE

4. Vista prorroga de medidas cautelares Exp. 24-600-1521-PE, se prorroga prisión preventiva por el plazo de 3 meses (**Sergio preside y resuelve**)

VIERNES 20/6/2025

1. Juicio colegiado Exp. 18-000010-0516-PE, (**Sergio preside y resuelve**) Se decreta rebeldía del imputado

2. Realización de curso de GH (requerido como parte de período de prueba), "estrategias de servicio con valor para la persona usuaria"

3. Exp. 16-000499-0829-PE, revisión prescripción, se dicta **sentencia sobreseimiento x prescripción 623-2025**

||||||||||||||||||||||||

LUNES 23/6/2025

1. Juicio colegiado trámite complejo.

2. Exp. 15-000459-0472-PE, se ordena levantamiento de anotación de denuncia penal sobre vehículo y se autoriza inscripción a ICD

3. Exp. 11-202680-0472-PE, estudio de prescripción de la pena... **Se dicta resolución disponiendo la prescripción de la pena**

MARTES 24/6/2025

Juicio colegiado de flagrancia Exp. 25-000126-1130-PE, integré con la Licda Dereck Doyle y el Licenciado Ronald Abarca Solano, se resolvió declarar incompetencia de flagrancia y pasar a trámite ordinario, así como prorroga instrumental de la prisión preventiva, entre otras cosas (Presidió Ronald Abarca)

MIÉRCOLES 25/6/2025

1. Juicio colegiado de flagrancia Exp. 25-000126-1130-PE, Se resolvió declarar incompetencia, pasar a ordinario en virtud de sobrepasarse el plazo de 40 días de pp, se prorrogó la pp de manera instrumental por 3 días a efectos de permitir al MP realizar la solicitud de prorroga en ordinario y tener la presencia del nuevo defensor apersonado.

2. Exp. 25-000015-0063-PE, **dicté sentencia abreviado 642-2025**

3. Revisión de prescripción Exp. 25-000012-1130-PE

JUEVES 26/6/2025

1. Juicio colegiado Exp. 24-001261-0063-PE, se inicia y señala para continuar el 1-7-25 a las 8:00 horas; (**Jennifer preside, redacta Luisa**)

2. Estudios de prescripción a solicitud de técnico judicial, Exp. 22-572-1521-PE, 22-000007-472-PE

3. Inicio de juicio complejo de drogas de Batán con 5 detenidos y 1 en libertad. Exp. 23-000718-0472-PE (**Luisa preside, Sergio redacta sentencia**)

VIERNES 27/6/2025

1. Continuación de juicio Exp. 23-000718-0472-PE (Juicio grande de Batán) (**Luisa preside, Sergio redacta sentencia**)

//////////////////////////////

LUNES 30/6/2025

Lectura integral en San Carlos, asunto de crimen organizado (hay permiso de la coordinación) tuve que desplazarme hasta San Carlos

MARTES 1/7/2025

1. Continuación de juicio Exp. 24-001261-0063-PE.

MIÉRCOLES 2/7/2025

1. Continuación de juicio Exp. 24-001261-0063-PE, dictado de parte dispositiva de **Sentencia 675-2025 (redacta Luisa)**, Sergio salva Voto en cuanto a la pena y situación de vulnerabilidad de la sentenciada

2. Vista de prórroga de medidas cautelares. Exp. 24-000714-0063-PE, Resolución de las 13:33 horas se dispone prorrogar las medidas de los dos imputados hasta el 15/8/25. **Sergio preside y resuelve.**

3. Realización de curso de GH Cero papel, requisito obligatorio período de prueba.

4. Continuación de juicio Exp. 23-000718-0472-PE (Juicio grande de Batán) (**Luisa preside, Sergio redacta sentencia**)

JUEVES 3/7/2025

1. Exp. 16-000191-0472-PE, Imputada rebelde que fue capturada, se estudió y se resuelve imponer medida cautelar de prisión preventiva por plazo de tres meses, entre otros.

2. Continuación de juicio Exp. 23-000718-0472-PE (Juicio grande de Batán)
(Luisa preside, Sergio redacta sentencia)

VIERNES 4/7/2025

1. Continuación de juicio Exp. 23-000718-0472-PE (Juicio grande de Batán)

LUNES 7/7/2025

1. Continuación de juicio Exp. 19-001835-0063-PE, **Sergio preside;**
Sentencia 699-2025 dictada por Jennifer

2. Continuación de juicio Exp. 23-000718-0472-PE (Juicio grande de Batán)

(Luisa preside, Sergio redacta sentencia)

3. Redacción de Voto Salvado Exp. 24-001261-0063-PE

4. Análisis de prueba documental Juicio grande de Batán Exp. Exp. 23-000718-0472-PE donde soy encargado de la redacción

MARTES 8/7/2025

1. Continuación de juicio Exp. 23-000718-0472-PE (Juicio grande de Batán),
incorporación de prueba documental y material **(Luisa preside, Sergio redacta sentencia)**

2. Análisis de prueba documental y redacción de aspectos previos de la sentencia del juicio grande de Batán 23-000718-0472-PE, donde Sergio redacta

MIÉRCOLES 9/7/2025

1. Análisis de prueba documental y redacción de aspectos previos de la sentencia del juicio grande de Batán 23-000718-0472-PE

2. Estudio causa 24-001261-1154-PE, Recurso de Apelación de Incidente de Ejecución de la Pena, **Sergio resuelve mediante Voto xxx-2025**

3. Entrevista con trabajo social Licenciado Mauricio Corrales de carrera judicial, vía temas, con relación al período de prueba

JUEVES 10/7/2025

1. Análisis de prueba documental y redacción de aspectos previos de la sentencia del juicio grande de Batán 23-000718-0472-PE

VIERNES 11/7/2025 (Autorizado para hacer teletrabajo)

1. Análisis de prueba documental y redacción de aspectos previos de la sentencia del juicio grande de Batán 23-000718-0472-PE

LUNES 14/7/2025

1. Análisis de prueba documental y redacción de aspectos previos de la sentencia del juicio grande de Batán 23-000718-0472-PE
2. Audiencia causa 24-001097-0472-PE, Presidió Licda. Luisa Jiménez, Sergio López integró junto a la Licda. Peany Washington. Se dispuso realizar valoraciones sociales a los 5 imputados, luego de eso se estará señalado para el juicio de reenvío de fundamentación de pena.
3. Revisión de 25 causas que fueron asignadas como parte

MARTES 15/7/2025

1. Continuación de juicio grande de Batán Exp. 23-000718-0472-PE, conclusiones, terminó y entramos a período de deliberación, señalamos dictado de parte dispositiva para el jueves 17/7/2025 a las 13:30 horas.
2. Deliberación de juicio grande de Batán Exp. 23-000718-0472-PE

MIERCOLES 16/7/2025

1. Deliberación de juicio grande de Batán Exp. 23-000718-0472-PE, inicié con la confección del por tanto de la sentencia.

JUEVES 17/7/2025

1. Deliberación de juicio grande de Batán Exp. 23-000718-0472-PE, terminé con la confección del por tanto de la sentencia, ya revisado por las compañeras co juezas.
2. Dictado de parte dispositiva de sentencia juicio trámite complejo de Batán Exp. 23-000718-0472-PE. **Sentencia No. 739-2025, redacta Sergio**
3. Continúo con la revisión de las 25 causas asignadas por la coordinación

VIERNES 18/7/2025

1. Terminé con la revisión de las 25 causas asignadas por la coordinación
2. Inicie con la redacción de la sentencia de juicio grande de Batán Exp. 23-000718-0472-PE, cuya lectura está para el próximo jueves 24/7/2025

//////////

LUNES 21/7/2025

1. Redacción de sentencia juicio trámite complejo de Batán Exp. 23-000718-0472-PE

LE REMITÍ EL INFORME A DON LUIS Y DON JORGE SAENZ

MARTES 22/7/2025

1. Redacción de sentencia juicio trámite complejo de Batán. Exp. 23-000718-0472-PE
2. Exp. 09-204803-0472-PE, estudio de prescripción y se pasa con indicación a técnico judicial 3

MIÉRCOLES 23/7/2025

1. Redacción y terminé con la sentencia juicio trámite complejo de Batán. Exp. 23-000718-0472-PE
2. Juicio colegiado Exp. 24-714-063-PE, Sergio (preside), Jennifer (redacta), Luisa (integra); se inició, recibieron testigos y continuamos a las 8:00 horas del 30-7-2025 Se sesionó todo el día.

JUEVES 24/7/2025

1. Exp. 24-001261-1154-PE, Incidente de Ejecución. **Se declara con lugar** **recurso de apelación Voto 232-2025**
2. Terminé con detalles de la sentencia, se subió para ser firmada, lectura es a las 16:00 horas. **Sentencia 739-2025** del juicio trámite complejo de Batán. Exp. 23-000718-0472-PE
3. Revisión de expediente pasado para aprobar en SACJ Causa 25-000015-0063-PE
4. Exp. 13-1624-063-PE, Revisión de la causa para resolver sobre dinero depositado a ICD

VIERNES 25/7/2025 FERIADO

//////////

LUNES 28/7/2025

Inicio juicio colegiado homicidio culposo Causa 17-001613-0472-PE, Sergio (redacta). Jennifer (preside), Luisa (integra). Se inicia y reciben testigos.

MARTES 29/7/2025

Continuación de juicio colegiado homicidio culposo Causa 17-001613-0472-PE, Sergio (redacta). Jennifer (preside), Luisa (integra). Se inicia y reciben testigos. No pudiendo finalizar se señala para continuación viernes 8/8/2025 a las 13:30 hrs

MIÉRCOLES 30/7/2025

1. Continuación de juicio colegiado Exp. Juicio colegiado Exp. 24-714-063-PE, Sergio (preside), Jennifer (redacta), Luisa (integra). Recepción de testigos.

JUEVES 31/7/2025

1. Continuación de juicio colegiado Exp. Juicio colegiado Exp. 24-714-063-PE, Sergio (preside), Jennifer (redacta), Luisa (integra). Recepción de testigos

VIERNES 1/8/2025

Se inicia juicio colegiado Exp. 20-00241-0063-PE, **asunto de trámite complejo** Juicio de "ojos bellos", señalado para dos meses.

||||||||||||||||||||||||

LUNES 4/8/2025

Acomodo de información, formular estrategia de como será desarrollado el juicio, inicio de análisis de prueba documental. juicio colegiado Exp. 20-00241-0063-PE, **asunto de trámite complejo** Juicio de "ojos bellos", señalado para dos meses.

MARTES 5/8/2025

Exp. 20-001307-0472-PE, Se dispone prisión preventiva contra imputado rebelde capturado por el plazo de DOS MESES.

Continuación de juicio colegiado Exp. 20-00241-0063-PE, **asunto de trámite complejo** Juicio de "ojos bellos", señalado para dos meses. Recepción de testigos.

MIÉRCOLES 6/8/2025

Análisis previo de prueba documental, resumiendo informes, referente a juicio de causa colegiado Exp. 20-00241-0063-PE, asunto de trámite complejo Juicio de "ojos bellos"

JUEVES 8/8/2025

Continuación de Juicio colegiado Exp. 20-00241-0063-PE, asunto de trámite complejo Juicio de "ojos bellos", señalado para dos meses

VIERNES 9/8/2025

1. Continuación de juicio colegiado homicidio culposo Exp. 17-001613-0472-PE, Sergio (redacta), Jennifer (preside), Luisa (integra). Se recibe testigo, incorporan documentos, conclusiones, se inicia período de deliberación, se señalan las 08:00 horas del martes 12/8/2025 para emitir parte dispositiva.

||||||||||||||||||||||||||||||||

LUNES 11/8/2025

Deliberación, análisis probatorio y confección del por tanto de sentencia causa 17-001613-0472-PE

MARTES 12/8/2025

*1. Exp. 17-001613-0472-PE. Se dicta parte dispositiva de **sentencia 829-2025 (Sergio redacta)***

2. Continuación de juicio Exp. 24-000714-063-PE, Sergio (preside), Jennifer (redacta), Luisa; se continua con recepción de testigos, se suspende y señala continuación para las 08:00 horas del 26/8/2025

MIÉRCOLES 13/8/2025

Continuación de Juicio colegiado Exp. 20-00241-0063-PE, asunto de trámite complejo Juicio de "ojos bellos", señalado para dos meses

Redacción de sentencia en Exp. 17-001613-0472-PE

JUEVES 14/8/2025

Continuación de Juicio colegiado Exp. 20-00241-0063-PE, asunto de trámite complejo Juicio de "ojos bellos", señalado para dos meses

Redacción de sentencia en Exp. 17-001613-0472-PE

VIERNES 15/8/2025 FERIADO

||||||||||||||||||||||||||||

LUNES 18/8/2025

*Terminé con la redacción de **sentencia 829-2025**. Homicidio culposo. Exp. 17-001613-0472-PE*

Estudio de abreviado causa 25-000267-1886-PE e inicio de redacción de sentencia

MARTES 19/8/2025

Juicio colegiado in situ territorio indígena Suretka Exp. 18-000693-597-PE.

Lic. Sergio preside y redacta, Licdas Peanny Stynze y Elsiana Mairena. Se decretó rebeldía y captura del imputado

Juicio colegiado in situ territorio indígena Suretka Exp. 21-000444-597-PE,

Lic. Sergio preside y redacta, Licdas Peanny Stynze y Elsiana Mairena. Se decretó rebeldía y captura del imputado

*Terminé con redacción de **sentencia 849-2025**, abreviado causa 25-000267-1886-PE*

MIÉRCOLES 20/8/2025

Continuación de juicio trámite completo "ojos bellos" Exp. Exp. 20-00241-0063-PE. Sergio (redacta), Leonardo Smith (preside), Elena Cordero (integra), se suspende y continua. "

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas, con alto sentido de responsabilidad, orden y compromiso. De igual manera no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales o apelaciones recurrentes que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario. Así mismo de la información consultada reporta relaciones de parentesco dentro de la institución a su hija. Nicole López Mendoza, cédula (...), nombrada en sustitución como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal de Coto Brus hasta el 22/06/2025, así como a su hermano Juan Alberto López Arias, cedula (...), quien se mantiene en condición de propietario como Técnico 2 del Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de Alajuela.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: "*de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los períodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral.* En relación con lo anterior, la Contraloría de Servicio en oficio: CLI-354-2025, no hace indicaciones contra la persona administradora de justicia, ya sea por

reportes o eventos de situaciones del servicio público que brinda en su actual puesto.

A su vez, de la consulta realizada de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a la persona evaluada, en los diferentes sistemas y plataformas autorizadas al Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos o causas que puedan inferir riesgos o generar afectaciones a la imagen institucional y sus valores o que dificulten el cumplimiento de las responsabilidades como persona juzgadora.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Sergio López Arias mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Juez 4 penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Sergio López Arias.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Sergio López Arias y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Sergio López Arias, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Andrea Lizbeth Rodríguez Sandí, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La Licda. Rodríguez Sandí, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en Tribunal del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, Upala, a partir del 01 de marzo de 2025. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 05-2025, del 04 de febrero de 2025, artículo XII.

En sesión de Corte Plena 08-2025, del 24 de febrero 2025, artículo XX, se posterga la entrada en vigencia del nombramiento hasta tanto se termine el debate en trámite. En sesión de Corte Plena 17-2025, del 07 de abril 2025, artículo XI, se modifica inicio de periodo de prueba a partir del 05 de mayo 2025. En sesión 19-2025, del 28 de abril 2025, artículo XVIII se modifica el inicio de periodo de prueba a partir del 12 de mayo. En sesión de Corte Plena 24-2025, del 26 de mayo 2025, artículo IX, se modifica inicio de nombramiento a partir del 09 de junio. El periodo de prueba vence el 08 de setiembre de 2025.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba
Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Andrea Lizbeth Rodríguez Sandí.

Cédula: (...)

Número de puesto: 372058

Despacho: Tribunal del II Circuito Judicial el Segundo Circuito Judicial de Alajuela San Carlos (Upala).

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 8-9-2025.

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores o informes laborales, personal de Defensa Pública y Fiscalía.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.

- ✓ *Análisis de información de cuestionarios de información competencial, enviados al personal del despacho, donde se mantiene laborando la persona evaluada.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) del despacho del periodo a prueba.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

La Licda. Rodríguez Sandí cuenta con un tiempo de experiencia para la Judicatura aproximada a los 8 años y dos meses, en puestos de Jueza 3 y 4 en materia penal. Su última propiedad en el Poder Judicial es en puesto de Fiscal en la Fiscalía General.

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Tribunal durante el periodo de prueba, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Tribunal, basadas en el respeto mutuo, la comunicación, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y procedimientos en materia laboral, para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten generar confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral del despacho; apreciaciones que son compatibles a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor como persona juzgadora, destacan un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias

para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las audiencias, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener el orden y respeto en espacio de audiencias con las partes y los usuarios. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementación de mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar. Dentro de sus aportes significativos se le señala su disposición recurrente por el aprendizaje, la cooperación, la iniciativa a generar mejoras para agilizar procedimientos, un adecuado compromiso con la responsabilidad en su función; además de un manejo apropiado con su personal de apoyo y demás integrantes del despacho bajo la línea del respeto mutuo, con un adecuado decoro y comportamiento fuera y dentro del despacho, acordes a su cargo y a los valores institucionales.

Por su parte el ambiente laboral se describe como apropiado, con relaciones laborales que catalogan como sanas, con disposición y compromiso tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como en el resto de jueces (as) que integran el Tribunal, donde a su vez la evaluada ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación, jueces homólogos de la sección, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una buena planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por compartir con su núcleo familiar y sus mascotas.

De la consulta realizada al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2024, con una calificación del 99.75%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: "Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto" (TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ).

Con relación a los indicadores de su desempeño mensual se indica que para este periodo de prueba la persona evaluada integra la sección segunda del Tribunal donde su indicador se mide mensualmente entre 11 a 15 sentencias colegiadas. Para este periodo se ha completado en el mes de junio (a partir del 9 de junio) 14 sentencias concluidas, con un 163% de rendimiento, para el mes de julio se completaron 22 sentencias, con un rendimiento del 183% y para el mes de agosto (con corte al 19 de agosto) se han completado 9 sentencias con un porcentaje de rendimiento por definir al final del mes. Fuente: Matriz de indicadores (Viviana Quirós, coordinadora Judicial, 19-8-2025), registros personales de la persona evaluada, cotejado con los registros del sistema de control del Tribunal (Archivo de votos y sentencias). Matriz de indicadores proporcionado por la Jueza Coordinadora Lic. Lorna Quirós Cantillo 21-8-2025.

Para un mayor detalle de la información cuantitativa de rendimiento de la persona evaluada se incorpora a esta evaluación el siguiente Informe del cumplimiento de la participación de la evaluado en los indicadores de la sección segunda:

“En respuesta a la solicitud del Oficio PJ-DGH-SACJ-983-202 se hace traslado el siguiente informe de cumplimiento de indicadores para el periodo de prueba de la Licda. ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI, Juez 4 del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Alajuela (Sede San Carlos) para el periodo a prueba, comprendido entre el 9 de junio al 18 de agosto de 2025.

GENERALIDADES:

Indicador solicitado por Planificación por mes .	Desglose de indicadores.	Tiempo en Periodo de Prueba	Sección que Integra	Método de Trabajo
11 a 15 Sentencias mensuales como Tribunal Penal Colegiado	Sentencias Colegiadas/ Unipersonales: • -Redacta • -Integra • -Preside	3 meses Del 9 de junio del 2025 al 8 de setiembre de 2025 Corte de información al 18 de agosto de 2025	Sección Segunda	Por Rol de ingreso de asuntos

DETALLES CUMPLIMIENTO POR MENSUAL:

JUNIO, 2025 Alcanzó: 14

INDICADOR	Cantidad de sentencias alcanzadas por la sección segunda.	Participación del Juez (a) en las Sentencias concluidas de la sesión segunda.	% Porcentaje de rendimiento de la Sección segunda	JUSTIFICACIÓN <i>En caso de no cumplir con el indicador del mes.</i>

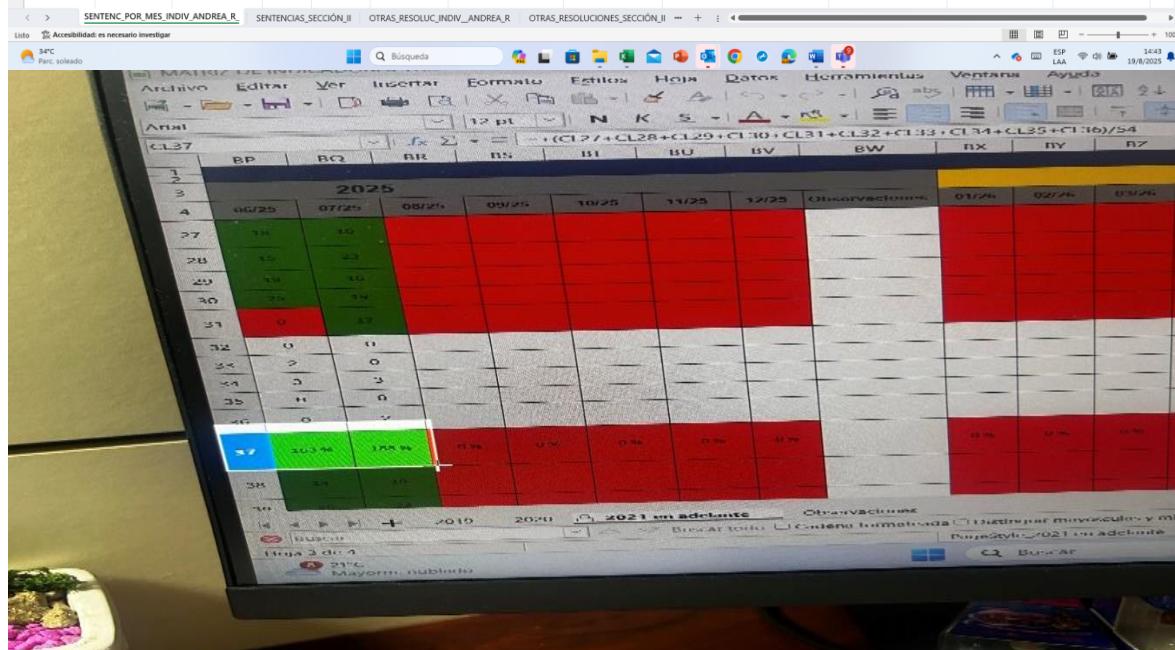
Sentencias Concluidas	14 de todos los jueces de sección 4 sentencias de la licenciada Andrea, y dos en las que integró (en junio estuvo una semana menos)	Unipersonal: 1 Abreviado: 3 Colegiada: 0 ✓ Integró: 2 ✓ Redacto: 4	163%	<i>El periodo de prueba inició 9 de junio, lo que implica una semana menos de trabajo. Además dicté 4 resoluciones de otro tipo.</i>
Otras Resoluciones - Interlocutorias (Conciliaciones, Homologación de Abreviado, Decreto de rebeldía, Orden de Prisión Preventiva , Acumulación de causas, recursos de apelación de incidentes de ejecución de sentencia).		<i>Redacción de la persona</i> Evaluada: 4		
JULIO, 2025, Alcanzó: 22				
INDICADOR	Cantidad de sentencias alcanzadas por la sección segunda.	Participación del Juez (a) en las Sentencias concluidas de la sesión segunda.	% Porcentaje de rendimiento de la Sección	JUSTIFICACIÓN <i>En caso de no cumplir con el indicad</i>

			<i>segund a</i>	<i>or del mes.</i>
<i>Sentencias Concluidas</i>	<i>22 de todos los jueces de sección 9 sentencias de la licenciada Andrea, y 4 en las que integró</i>	<i>Unipersonal: 1 Abreviado: 3 Colegiada:4</i> ✓ Integró: 4 ✓ Redacto: 9	183%	<i>Ninguna / se alcanzó el indicado r</i>
<i>Otras: Resoluciones - Interlocutorias (Conciliaciones, Homologación de Abreviado, Decreto de rebeldía, Orden de Prisión Preventiva, Acumulación de causas, recursos de apelación de incidentes de ejecución de sentencia).</i>		<i>Redacción de la persona Evaluada: 3</i>		

AGOSTO, 2025, (al 18 de agosto) 9

<i>INDICADOR</i>	<i>Cantidad de sentencias alcanzadas por la sección segunda</i>	<i>Participación del Juez (a) en las Sentencias concluidas de la sesión segunda.</i>	<i>% Porcent aje de rendimi ento de la Sección segund a</i>	<i>JUSTIFI CACIÓN En caso de no cumplir con el indicad or del mes.</i>
		<i>Unipersonal: 0 Abreviado: 1 Colegiada:2</i>		<i>Ninguna / se</i>

Sentencia Concluidas	9 de todos los jueces de sección 3 sentencias de la licenciada Andrea, y 1 en las que integró * Varios debates complejos no se han terminado.	✓ Integró: 1 ✓ Redactó: 3	Por definir	alcanzó el indicado
Otras: Resoluciones - Interlocutorias (Conciliaciones, Homologación de Abreviado, Decreto de rebeldía, Orden de Prisión Preventiva, Acumulación de causas, recursos de apelación de incidentes de ejecución de sentencia).		<i>Redacción de la persona</i> <i>Evaluada: 4</i>		



INDICADORES DE GESTIÓN									
INDICADOR	MÉTRICAS	FUENTE	SUJETO	A. mejoras	RANGOS	B. calendar	M. mejoras		
Plazo de espera en agenda (meses)	Último mes señalado en la agenda Cronos	Agenda	Juez Unipersonal (Sección 10)	11	11 - X - 9	9			
			Juez Unipersonal (Sección 11)	11	11 - X - 9	9			
Antigüedad de firma de resoluciones (días promedio)	Se extrae de la Difusión de las Firmas	Excellence M&P	Juez Tramitador	16	16 - X - 5	5			
Tiempo de espera en el dictado de sentencias abreviadas (meses)	Modulo pasos y fallo	Excellence M&P	Despacho	9	2 - X - 1	1			
Cantidad de sentencias dictadas (Colegiados, Unipersonales, Abreviados y Sobreseimientos)		Libro expediente y SIGMA	Sección Colegiada 1 San Carlos	11	11 - X - 15	15			
			Sección Colegiada 2 San Carlos	11	11 - X - 15	15			
			Juez Unipersonal (Sección 9)	9	8 - X - 10	10			
			Juez Unipersonal (Sección 10)	9	8 - X - 10	10			
			Juez Unipersonal (Sección 11)	11	11 - X - 15	15			
Cantidad de medidas alternas		Excellence M&P Control Riesgo	Juez Unipersonal (Sección VI)	11	11 - X - 4	4			
			Sección Colegiada 1 San Carlos	11	11 - X - 15	15			
			Sección Colegiada 2 San Carlos	11	11 - X - 15	15			
			Juez Unipersonal (Sección 9)	9	8 - X - 10	10			
			Juez Unipersonal (Sección 10)	9	8 - X - 10	10			
			Juez Unipersonal (Sección 11)	11	11 - X - 15	15			

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	Periodo	No. Sentencia	Expediente	Colegiado	Abreviado	Unipersonal	Fecha de resolución	Sección II	JUEZ REDACTOR	Juez integra 1	Juez integra 2	JUSTIFICACIÓN
2	9 a 30 de junio (4 SENTENCIAS REDACTADAS)	369-2025	22-002202-0306-PE			X	16/06/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			El periodo de prueba inició 9 de junio, lo que implica una semana menos de trabajo. Además dictó 4 resoluciones de otro tipo.
3		384-2025	24-000540-0706-PE			X	19/06/2025	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
4		394-2025	24-000507-0798-PE			X	23/06/2025	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
5		401-2025	24-001234-0065-PE			X	24/06/2025	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
6	1 a 31 de julio (8 SENTENCIAS REDACTADAS)	422-2025	22-001237-0306-PE	X			02/07/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI	SUSANA ANDREA BOLAÑOS VILLALOBOS	JOSE BLANCO GONZALEZ	Se cumplió con la cuota
7		423-2025	21-001885-0065-PE			X	02/07/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
8		428-2025	21-001895-0306-PE			X	03/07/2025	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
9		440-2025	25-000124-0306-PE			X	08/07/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI	SUSANA ANDREA BOLAÑOS VILLALOBOS	JOSE BLANCO GONZALEZ	
10		446-2025	18-000349-0801-PE	X			09/07/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
11		450-2025	20-000178-0630-PE			X	10/07/2025	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
12		471-2025	23-000476-0065-PE	X			18/07/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
13	1 a 10 de agosto (3 SENTENCIAS REDACTADAS)	506-2025	18-000456-0801-PE	X			31/07/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI	JOSE BLANCO GONZÁLEZ	SUSANA ANDREA BOLAÑOS VILLALOBOS	El mes no ha terminado, faltan 8 días laborales en los que hay señalamientos todos los días.
14		514-2025	24-000617-1185-PE			X	04/08/2025	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI			
15		519-2025	22-000716-0799-PE	X			11/08/25	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI	DAYNA MONTEROSA BOLÍVAR	LEONARDO RAMÍREZ GONZALO	
16		534-2025	25-000244-0065-PE				13/08/2025	SECCIÓN II	ANDREA LIZBETH RODRIGUEZ SANDI	SUSANA ANDREA BOLAÑOS VILLALOBOS	KARLA RODRIGUEZ OVIDIO	
17												

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas y de la cuota de trabajo que se asignan periódicamente.

De igual manera desde la coordinación actual del Tribunal no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales por inhibitorias o apelaciones recurrentes y otros que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario. En consulta a sus relaciones de parentesco declaradas a su exesposo Normando García Loaiciga, investigador 1 (interino) en la Delegación Regional del OIJ de Heredia, así como su tía política, Sandra Arrieta Sánchez, jueza 4 penal en propiedad, del Tribunal Penal de Puntarenas.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los períodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”. Al respecto; la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: **CSC-050-2025**, no realizan señalamientos dentro de las funciones de la administradora de justicia por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada. A su vez, de la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) ante los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de

afectaciones a la imagen institucional y sus valores, o que dificulten el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Andrea Lizzeth Rodríguez Sandí, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Juez y Jueza 4 en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos/Upala)

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Andrea Lizbeth Rodríguez Sandí.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Andrea Lizbeth Rodríguez Sandí y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Andrea Lizbeth Rodríguez Sandí, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Corte Plena para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“El Lic. Alfaro Rodríguez, fue nombrado en propiedad como juez supernumerario, adscrita a la Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 09 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 75-2024, del 22 de agosto de 2024, artículo LXXII. El periodo de prueba vence el 08 de setiembre de 2025.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba
Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Marco Vinicio Alfaro Rodríguez

Cédula: (...)

Número de puesto: 100886

Despacho: I Circuito Judicial de Alajuela

Tipo de período de prueba: 1 año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 8-9-2025

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, coordinador anterior, personal técnico y auxiliar, Administradora Regional del I Circuito Judicial de Alajuela.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.
- ✓ Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.
- ✓ Informe de labores mensuales del cumplimiento de planes remediales para el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) del despacho.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

De la información consultada se conoce que el Lic. Marco Vinicio Alfaro cuenta con una trayectoria laboral con el Poder Judicial de nueve años y ocho meses en puestos de judicatura como Juez supernumerario, Civil, Penal, Laboral,

Genérico y Ejecución de la Pena, primordialmente en categoría de juez 1, 2 y 3.

De la información consultada las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica como juez supernumerario, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio de los despachos que abarca la jurisdicción, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en la Administración Regional y de otras, basadas en el respeto mutuo, la comunicación, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y adecuados conocimientos jurídicos en distintas materias, con un uso adecuado de las herramientas tecnológicas que permiten generar confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. En términos del cumplimiento de horarios, vestimenta y apertura a la socialización con el grupo de trabajo no hacen ningún señalamiento negativo que genere algún conflicto en el ambiente del despacho aspecto que coincide con las apreciaciones de su coordinación anterior y criterios de coordinadores judiciales de otros despachos que asiste en condición de apoyo.

De su labor como persona juzgadora destacan un nivel adecuado en planificación y organización en sus funciones, con adecuados conocimientos como juez supernumerario y en la resolución de las tareas y funciones que se le asignan e interés continuo por el aprendizaje en las distintas materias. Se le describe en términos positivos en su manejo emocional ante la presión por cargas laborales y desarrollo en sus tareas. Desde la coordinación actual los señalamientos son positivos en el cumplimiento de sus cuotas de trabajo, el orden, comunicación asertiva y compromiso por el cumplimiento en tiempo.

Por su parte el Lic. Alfaro Rodríguez, describe encontrarse en una zona donde le ha permitido interactuar en distintos contextos laborales pero que califica como experiencias positivas; recibiendo el apoyo por parte de la administración regional, personal auxiliar, jueces (as) de los despachos y del mismo grupo de supernumerarios destacados en la zona, donde la comunicación asertiva, la retroalimentación, el compromiso, respeto y responsabilidad son valores compartidos por los miembros del equipo, facilitando resultados favorables a nivel individual y grupal. Señala que su interés es mantenerse laborando en la zona, siendo que le permite realizar jornadas mixtas de teletrabajo y presencial. Sus funciones como administrador de justicia ante las solicitudes previas (incapacidades, vacaciones, permisos, planes remediales), entre la Unidad Administrativa de la zona de Alajuela y demás despachos asignados a la jurisdicción en los cantones como Poás, Atenas, Orotina, San Mateo y cantón central de Alajuela, los cuales asiste o utiliza bajo la modalidad del teletrabajo (tres o cuatro días por semana) y de manera presencial, según el requerimiento, apoyado con

recursos tecnológicos institucionales para el cumplimiento y desarrollo de sus labores.

De la consulta realizada al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño final del año 2024, con una calificación del 99.50%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: "Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto" (ADMINISTRACIÓN REGIONAL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SUPERNUMERARIOS)).

En relación a su desempeño laboral para el periodo de prueba que nos ocupa, el mismo se ve reflejado con el cumplimiento en tiempo y detalle de un informe mensual de labores, que es puesto en conocimiento de la Unidad Administrativa y del Consejo de la Administración de la Jurisdicción del Primero Circuito de Alajuela. A la fecha cuenta con 10 informes entregados en los plazos establecidos que van desde setiembre del 2024 a junio 2025. En dichos informes se detalla la información de las tareas asignadas por rol, así como resultados de cada gestión; información que ha sido puesta en conocimiento del despacho donde le corresponde asistir. De igual forma desde la exploración en otros despachos donde ha asistido (Juzgado de Cobro, Juzgado Penal, Juzgado de Familia) se le valora con niveles altos de compromiso, sensibilidad, conocimiento y proactividad en cumplimiento de las cuotas. Desde un análisis de su participación en las asignaciones, las mismas varían por la materia, la complejidad del trámite, que va desde: fallos, sentencias, audiencias, revisiones, desestimaciones, prevenciones, señalamientos y otros, en materias como violencia doméstica, agrario, tránsito, pensiones, laboral, Ejecución de la pena, cobro, penal, contravencional, laboral, donde se recalca la responsabilidad de la entrega en tiempo, claridad y detalle de la información.

Para un mayor detalle de la información del cumplimiento de la persona evaluada en sus cuotas de trabajo para el periodo de prueba, se adjunta el oficio emitido por la Msc. Dayana Novoa Muñoz de la Administración Regional del I Circuito Judicial de Alajuela:

“Oficio 31-CAICJA-2025

Alajuela, 22 de julio de 2025

Licenciado

**Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social
Sección Administrativa de Carrera Judicial
Poder Judicial**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, en atención al oficio PJ-DGH-SACJ-980-2025, mediante el cual solicita informe del cumplimiento de indicadores establecidos por la Unidad de Planificación al Lic. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez. La suscrita en calidad de secretaria del Consejo de Administración, procedo a rendir informe durante el periodo comprendido entre 09 de setiembre de 2024 y el 30 de junio del año en curso:

Se aclara que el personal juzgador supernumerario se encuentra adscrito al Consejo de Administración del circuito, y en apego al modelo de mejora continua se realizan planes remediales de oficinas que mantienen indicadores críticos, de manera que dicho personal se asigna al juzgado conforme a esas necesidades. Asimismo, les corresponde atender suplencias de personal juzgador del Circuito por periodos inferiores a siete días, así como brindar apoyo en material Penal, Penal Juvenil, Ejecución de la Pena, Laboral, Agrario, Pensiones, Contravenciones Mixtos, Contravencionales Especializados, Familia y Jurisdicción Civil.

En este sentido, el personal juzgador supernumerario está abocado a cumplir con los indicadores que tenga el despacho, y para cada plan remedial se consigna la cuota correspondiente. Además, en este circuito se tiene asignación por rol para apoyo permanente en el Juzgado de Cobro, de modo que para este fin se destacan dos recursos supernumerarios permanentes cada tres meses, mientras que los otros dos se mantienen atendiendo planes y suplencias en otras materias.

Para el caso particular del Lic. Marco Vinicio la asignación se ha hecho de la siguiente manera:

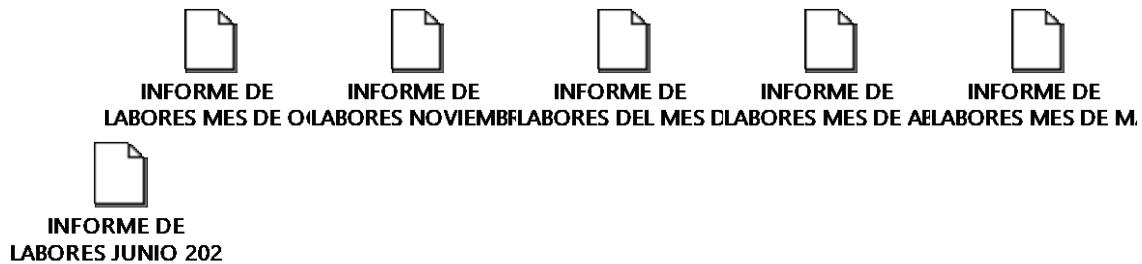
- *Del 09 al 30 de setiembre 2024, apoyo al Juzgado de Cobro*
- *Del 01 de octubre a diciembre 2024 suplencias*
- *Del 06 de enero al 31 de marzo 2025 Juzgado de Cobro*
- *De abril al 30 de junio de 2025 Suplencias.*

Consultando al Juzgado de Cobro respecto al cumplimiento en asignaciones en dicho despacho, se tiene lo siguiente:



Por otra parte, con respecto a las asignaciones de otros planes remediales se ha completado el 100% del objetivo.

Se adjuntan para lo correspondientes los informes respectivos:



Atentamente,

**Msc. Dayana Novoa Muñoz
Consejo de Administración
I Circuito Judicial de Alajuela “**

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas, con buen sentido de responsabilidad, orden y compromiso.

De igual manera no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que afecten la distribución de las cargas laborales o apelaciones recurrentes que produzcan afectaciones al despacho o en el servicio al usuario. Así mismo de la información consultada no reporta relaciones de parentesco dentro de la institución.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral. En relación con lo anterior, la Contraloría de Servicio en oficio: CAL-58-2025, no hace indicaciones contra la persona administradora de justicia, ya sea por reportes o eventos de situaciones del servicio público que brinda en su actual puesto.

Ante la consulta realizada de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a la persona evaluada, en los diferentes sistemas y plataformas autorizadas al Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos o causas que puedan inferir riesgos o generar afectaciones a la imagen institucional y sus valores, o que dificulten el cumplimiento de las responsabilidades como persona juzgadora.

Se adjunta estudio de antecedentes.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Juez Supernumerario en la Unidad Administrativa del I Circuito Judicial de Alajuela.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Marco Vinicio Alfaro Rodríguez.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Marco Vinicio Alfaro Rodríguez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Karla Gabriela Solís Valverde, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La Licda. Solís Valverde, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, a partir del 09 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 75-2024,

del 22 de agosto de 2024, artículo LXXIII. El periodo de prueba vence el 08 de setiembre de 2025.

Informe Sociolaboral de Periodo de Prueba
Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Karla Gabriela Solís Valverde

Cédula: (...)

Número de puesto: 367779

Despacho: Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda

Tipo de periodo de prueba: 1 año.

Fecha de vencimiento del periodo de prueba: 8-9-2025

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos del Tribunal, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar del despacho, persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.
- ✓ Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.
- ✓ Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.
- ✓ Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.
- ✓ Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) del despacho del periodo a prueba.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el periodo de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

La persona evaluada cuenta con un tiempo de experiencia en funciones de Judicatura de nueve años y un mes, principalmente con Jueza 3 en materia contenciosa.

Con relación a la información consultada a nivel competencial, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Tribunal durante el periodo de prueba, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en las directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y personal destacado en el Tribunal, basadas en el respeto mutuo, la comunicación, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y procedimientos en materia laboral, para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridos que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral del despacho; apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor como persona juzgadora, destacan un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en la materia para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las votaciones y equilibrio emocional, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener el orden y el respeto. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementación de mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar. Dentro de sus aportes significativos se le señala su disposición recurrente por el aprendizaje, la cooperación, la iniciativa a generar mejoras para agilizar y ordenar procedimientos con un adecuado compromiso con responsabilidad en su función; además de un manejo apropiado con el personal de apoyo y demás integrantes del despacho, bajo la línea del respeto y la comunicación assertiva; así como un adecuado decoro y comportamiento tanto dentro como fuera del recinto laboral, acordes a su cargo y a los valores institucionales. Actualmente se mantienen en jornada de teletrabajo cuatro días a la semana y un día presencial (día lunes), donde la comunicación es frecuente a través de recursos tecnológicos.

Las mismas fuentes describen un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga adecuada, con disposición y compromiso tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como en el resto de jueces (as) que integran el Tribunal, donde la persona evaluada ha recibido el apoyo y la colaboración desde la coordinación quien la visualiza como un “modelo a

seguir”, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una buena planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por actividades para mantener la armonía en su estado físico y emocional, a través del compartir espacios de interacción tanto recreativo como social con personas de su confianza y cercanas a su círculo familiar.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 100% en condición de sobresaliente, cuyo criterio revela que: ““Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto. (TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Con relación a los indicadores para el desempeño del Tribunal, se conoce que los mismos se encuentran en una etapa de rediseño por parte por parte de la Oficina de Planificación, el cual aún no han sido aprobados. Sin embargo, en el año 2023 las mediciones de las cuotas de trabajo se definen por sentencias dictadas mensualmente, las cuales fueron aprobadas por el Consejo de Jueces(as) a través de varias métricas que son utilizadas al día de hoy para definir la evaluación del desempeño. Dicha cuota ha sido sujeta a modificaciones y ajustes entre el 2023 y 2024 en varios escenarios para su cumplimiento:

- ✓ 3 asuntos de fondo y 8 de trámite.
- ✓ 4 de fondo y 6 de trámite.
- ✓ 5 de fondo y 4 de trámite.
- ✓ 6 de fondo y 2 de trámite.
- ✓ 7 de fondo y ninguna de trámite.

Cabe mencionar que la Licda. Solís Valverde a partir del año 2023 se integró al área de “Jerarquía impropia”. A su vez, en la actualidad mantiene aprobadas dos horas por lactancia y permiso para asistir los días viernes a curso de nivelación en la Escuela Judicial, por que dicha cuota se encuentra ajustada por parte el Consejo de Jueces y Juezas en una disminución del 30% de su cumplimiento por la situación descrita anteriormente.

Para un mayor detalle de la información cuantitativa de rendimiento de la persona evaluada se incorpora a esta evaluación el siguiente Informe de indicadores de su desempeño solicitado a la señora jueza coordinadora del Tribunal (Licda. Godelieve López Salas, y remitido por el compañero Coordinador Judicial Daniel Salas Blanco, con corte de información al día 30 de julio del 2025, copio textual:

“Buenas tardes estimado don Mauricio.

Reciba un cordial saludo.

Con instrucciones de doña Godelieve López Salas, Jueza Coordinadora del Tribunal Contencioso se atiende su solicitud, en relación al rendimiento de la señora Jueza Karla Solís Valverde, y se detalla lo siguiente:

1- Se aclara que los indicadores de gestión para el Tribunal Contencioso Administrativo no han sido debidamente aprobados y que el despacho se encuentra en proceso de rediseño, el cual no ha finalizado.

2- A partir de la implementación de la nueva estructura del Tribunal, debidamente aprobada por el Consejo Superior, e implementada a partir del mes de agosto de 2023, la señora Jueza Karla Solís Valverde, pasa a ser parte del Área de Jerarquía Impropia, esta área tiene como principal función el dictado de resoluciones escritas, conociendo en alzada (segunda instancia), lo resuelto en sede municipal. No se realizan audiencias y la cuota de trabajo se mide en exclusiva en sentencias dictadas.

3- Las cuotas de trabajo para las distintas áreas del Tribunal fueron definidas por parte del Consejo de Jueces y Juezas, y adoptadas para el proceso de evaluación de desempeño por parte de la Coordinación del Despacho. En el caso del Área de Jerarquía Impropia en un inicio, mediante Consejo de Personas Juzgadoras de fecha de 30 de junio de 2023, se definió la cuota del área de jerarquía impropia en 3 asuntos de fondo y 8 asuntos de trámite mensuales. Posteriormente se modifica esta cuota en Consejo de Personas Juzgadoras de fecha de 16 de octubre de 2024, fijándola de la siguiente forma: Puede cumplir con cualquiera de estos escenarios, cuota flexible: 3 sentencias de fondo y 8 de trámite, 4 sentencias de fondo y 6 de trámite, 5 sentencias de fondo y 4 de trámite, 6 sentencias de fondo y dos de trámite, o 7 resoluciones de fondo y ninguna de trámite.

4- En relación a la cuota de la señora Jueza Karla Solís Valverde, tiene una readecuación de su cuota, correspondiente a una disminución del 30% de lo aprobado por el Consejo de Personas Juzgadoras, lo anterior responde a que la persona juzgadora tiene aprobadas dos horas de lactancia, una para cada una de sus hijas y además, un permisos para asistir los días viernes al curso de nivelación para personas juzgadoras en la Escuela Judicial.

5- Se adjuntan controles de excel con el detalle de las sentencias dictadas por la señora Jueza Karla Solís Valverde, en todos los meses evaluados se han cumplido con las cuotas establecida, y en cada casilla del excel puede ver la anotación en relación a si la sentencia dictada es de trámite o de fondo.

Quedo a su disposición en caso de dudas o consultas.

Lic. Daniel Salas Blanco

Coordinador Judicial

Tel.: 2545-0095 / Ext.: 012595

dsalasb@poder-judicial.go.cr

Informe de Cumplimiento de labores 2024

Licda. Karla Solís Valverde

AÑO: 2024	Cantidad de Sentencias	Detalle de Participación	Observaciones
MARZO	9		
ABRIL	12		
ABRIL	12		
MAYO	9		
JUNIO	9	<i>3 de Fondo y 6 de Tramite</i>	
JULIO	9	<i>4 de fondo y 5 de Tramite</i>	
AGOSTO	9	<i>2 de Fondo y 7 de Tramite</i>	
SETIEMBRE	9	<i>5 de Fondo y 4 de Tramite</i>	

OCTUBRE	9	<i>5 de Fondo y 4 de Tramite</i>
NOVIEMBRE	11	<i>4 de Fondo y 7 de Tramite</i>
DICIEMBRE	8	<i>2 de Fondo y 6 de Tramite</i>
TOTAL	91	

Informe de Cumplimiento de labores 2025
Licda. Karla Solís Valverde

AÑO: 2025	Cantidad de Sentencias	Detalle de Participación	Observaciones
ENERO	8	<i>4 de Fondo y 4 de Tramite</i>	<i>Daniel Salas Blanco: CUOTA AJUSTADO POR LACTANCIA Y CURSO NIVELAMIENTO ESCUELA JUDICIAL</i>
FEBRERO	10	<i>7 de Fondo y 3 de Tramite</i>	
MARZO	9	<i>7 de Fondo y 2 de Tramite</i>	

ABRIL	7	<i>5 de Fondo y 2 de Tramite</i>	
MAYO	6	<i>4 de Fondo y 2 de Tramite</i>	
JUNIO	9	<i>3 de Fondo y 6 de Tramite</i>	
JULIO	9	<i>7 de Fondo y 2 de Tramite</i>	
TOTAL	56		

“

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas y de la cuota de trabajo que se asignan periódicamente.

De igual manera desde la coordinación del Tribunal no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales por inhibitorias o apelaciones recurrentes y otros que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario. En consulta a sus relaciones de parentesco declaradas, se tiene debidamente

informado a su pareja sentimental y padre de sus hijas: Otto González Vilchez, Juez 5 del Tribunal de Apelación, Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en condición de interino.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los períodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”. Al respecto; la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGO-083-2025, no realizan señalamientos dentro de las funciones de la administradora de justicia por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada. A su vez, de la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) ante los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y sus valores, o que dificulten el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto.

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Karla Gabriela Solís Valverde mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Juez 3 en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Karla Gabriela Solís Valverde.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Karla Gabriela Solís Valverde y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Karla Gabriela Solís Valverde, rendido por el señor Mauricio Corrales

Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) **JENNY MARIA VALVERDE JIMENEZ, CED. 0107060259**

EXPERIENCIA:

Jueza 1 y Jueza 3 Penal

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 14 días	Jueza	
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 11 meses y 21 días	Defensora Pública	1.5223%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Penal	81.1605	82.6828
Jueza 3 Penal	81.1605	82.6828

2) **GIOVANNI GERARDO MARCHENA JARA, CED. 0107480346**

EXPERIENCIA:

Juez 4 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 3 días	Juez 4	1.1924%

Tiempo laborado tipo B:	7 años, 11 meses y 23 días	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 8 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Contencioso Administrativo	80.2180	81.4104

3) **FRANCISCO HIDALGO RUEDA, CED. 0109560649**

EXPERIENCIA:

Juez 4 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	16/02/2016	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer 0.6458%
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	9 años, 6 meses y 4 días	Juez 4	
Tiempo laborado tipo B:	7 días	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses y 12 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Contencioso Administrativo	86.6567	87.3025

4) **HAZEL PATRICIA CASTILLO BOLAÑOS, CED. 0112110144**

EXPERIENCIA:

Jueza 1 Genérico y Penal

Fecha última calificación:	14/07/2022	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer 0.7111%
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 1 mes y 13 días	Jueza	
Tiempo efectivo reconocido:	8 meses y 16 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Jueza 1 Civil

Fecha última calificación:	14/07/2022	Puesto
----------------------------	------------	--------

Fecha corte actual:	27/08/2025		Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	3 años y 29 días	Jueza	0.6722%
Tiempo efectivo reconocido:	8 meses y 2 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Genérico	84.9307	85.6418
Jueza 1 Penal	88.1638	88.8749
Jueza 1 Civil	89.1861	89.8583

5) **SUSSAN VICTORIA AGUILAR ARCE, CED. 0113370243**

EXPERIENCIA:

Jueza 1 y Jueza 3 Penal

Fecha última calificación:	07/07/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 17 días	Jueza	2.4639%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Penal	77.8954	80.3593
Jueza 3 Penal	77.8954	80.3593

6) **TATIANA MARIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, CED. 0114590038**

EXPERIENCIA:

Jueza 1 Genérico

Fecha última calificación:	19/07/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 1 día	Jueza	2.0862%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Genérico	84.8394	86.9256

7) **MELISSA MENDEZ QUIROS, CED. 0115140813**

EXPERIENCIA:**Jueza 4 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 25 días	Jueza 4	2.0000%
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 8 meses y 10 días	Defensora Pública	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 4 Penal	73.2254	75.2254

8) **VICTORIA ANDREA FALLAS GARCIA, CED. 0115760589**

EXPERIENCIA:**Jueza 1 Genérico**

Fecha última calificación:	17/05/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 6 días	Jueza	2.1833%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Genérico	76.7939	78.9772

9) **ANGELICA MILENA DELGADO MADRIGAL, CED. 0205530155**

EXPERIENCIA:**Jueza 1 Civil**

Fecha última calificación:	12/07/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 15 días	Jueza	1.9584%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Civil	81.9871	83.9455

10) **OSCAR GIOVANNI RODRIGUEZ VARELA, CED. 206020353**

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	03/08/2023	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	27/08/2025		Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 27 días	Fiscal Auxiliar	0.6315%
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 11 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.8983	83.5298
Juez 3 Penal	82.8983	83.5298

11) **DENISSE MELANIA CARPIO AGUILAR, CED. 0303960104**

EXPERIENCIA:

Jueza 1 Civil

Fecha última calificación:	16/08/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 7 días	Jueza	1.5194%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Civil	76.3100	77.8294

12) **KENSY CAROLINA CRUZ CHAVES, CED. 0603710486**

EXPERIENCIA:

Jueza 1 Familia, Jueza 3 Familia y Jueza 3 Familia y Penal Juvenil

Fecha última calificación:	23/08/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, y 4 días	Jueza	2.0111%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 1 Familia	88.8434	90.8545
Jueza 3 Familia	88.8434	90.8545
Jueza 3 Familia y Penal Juvenil	80.7747	82.7858

13) **SUZI POLETTE VALVERDE AVILA, CED. 0603750560**

EXPERIENCIA:**Jueza 3 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 11 días	Jueza	1.6861%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 5 meses y 24 días	Fiscal Auxiliar	

Jueza 4 Penal

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 11 días	Jueza 4	2.1583%
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 5 meses y 24 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 3 Penal	76.5402	78.2263
Jueza 4 Penal	72.5162	74.6745

14) **JOSHUA MESAC ARTAVIA ZUÑIGA, CED. 0701830090**

EXPERIENCIA:**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	27/08/2025		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 24 días	Juez 4	2.7416%
Tiempo laborado tipo B:	9 meses y 6 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	74.6028	77.3444

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

15) **MARIO JOSE ROJAS SORO, CED. 0205560619.**

CAPACITACIÓN:**Curso de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Charlas Sentencias con Perspectiva de género y Prohibición de estereotipos	12/04/2023 – 13/04/2023	16 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		16		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	86.2434	86.2834
Juez 3 Laboral	86.2434	86.2834

ACREDITACION SINAES: se otorga 0.5 puntosa aquellas personas que hayan obtenido el título de Licenciatura en Derecho y cuya universidad haya estado acreditada por SINAES al momento de obtener dicho grado.

16) **NATALIA MELISSA CHACON CONEJO, CED. 0206860320**

ACREDITACION SINAES:

Universidad	Grado Académico	Año	Porcentaje por Reconocer
Universidad de Costa Rica	Licenciatura en Derecho	2016	0.5%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Jueza 3 Familia	80.0152	80.5152

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

17) **NORBERTO ENRIQUE GARAY BOZA, CED. 0303830879**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 PENAL A JUEZ 5
EN MATERIA DE TRIBUNAL DE APELACIONES EN SENTENCIAS PENAL**

Nota anterior	98.0600
Nota propuesta	100.0000

Porcentaje por reconocer	0.0970%
---------------------------------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Penal	92.4141	92.5111

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas oferentes del concurso CJ-05-2024 de juez y jueza 3 Civil, quienes participaron para mejorar nota, y que se encuentran elegibles en la misma categoría y materia, con la observación de que para el resto de las personas participantes el concurso se encuentra en trámite:

CJ-05-2024 Juez y jueza 3 Civil

Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Promedio actual	Promedio propuesto
	Barboza	Escobar	Alvaro		
	Brenes	Quesada	Edith Aleida		
	Calvo	Quesada	Mileidy Maria		
	Corrales	Torres	Jenny Maria		
	Lacayo	Quiros	Giannina		

	Samudio	Samudio	Arnoldo		
	Sanchez	Guzmán	Natanael		

En vista de que las personas indicadas participaron en el concurso CJ-05-2024 de juez y jueza 3 Civil, respectivamente, para mejorar su nota de elegibilidad y siendo que ya cumplieron con todas las fases de índole administrativo previstas, se somete a consideración del Consejo, con el propósito de que se valore concluir su participación en dicho concurso.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes del concurso CJ-05-2024 de juez y jueza 3 Civil, ello en razón de que ya culminaron con todas las fases de índole administrativo previstas y que ya se encuentran en la lista de elegibles de esa misma materia y categoría, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial procederá con la inclusión de los promedios que resulten más favorables para las personas participantes.

SE ACORDÓ: Tomar nota y dar por concluida la participación de las personas que participaron para mejorar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la actualización de los promedios de elegibilidad más favorables para el cargo que corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-07-2025 de juez y jueza 5 Penal Apelaciones se tienen programadas para el periodo comprendido entre el 10 al 22 de octubre del 2025:

CJ-07-2025 juez y jueza 5 penal apelaciones

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 37

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica

El Tribunal se encuentra conformado según se indica a continuación:

TRIBUNAL EVALUADOR

Puesto: Juez y Jueza 5

Materia: Penal Apelaciones

Nombre	Puesto

Sr. Manuel Giovanni Mena Artavia	Coordinadora
Sra. Rosa María Acón Ng	Integrante
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	Integrante
Sra. Patricia Vargas González	Suplente
Sr. Edwin Salinas Durán	Suplente
Sr. Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal	Suplente

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Rosa Acon Ng y los señores Manuel Giovanni Mena Artavia y Jaime Robleto Gutierrez, del 10 al 22 de octubre del 2025, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-07-2025 de juez y jueza 5 penal apelaciones.
2. Asimismo, si alguna de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado el permiso con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior se autorice el permiso con goce de salario y sustitución para la señora Rosa Acon Ng y los señores Manuel Giovanni Mena Artavia y Jaime Robleto Gutierrez, del 10 al 22 de octubre del 2025, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-07-2025 de juez y jueza 5 penal apelaciones. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IX

Documento: 12790-2025

El señor (NOMBRE), mediante oficio de fecha 21 de julio de 2025, solicitó lo siguiente:

“Por este medio, de conformidad con los principios de idoneidad e igualdad, consagrados en los artículos 33 y 192 de la Constitución Política, con acentuado respeto les solicito ajustar los valores asignados a las pruebas de conocimiento que realice a través del concurso CJ-05-2019 para Juez 4 Penal, a los que actualmente son aplicables, sea de 35% para el examen escrito y 65% para el examen oral, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En sesión numero 31-16, celebrada el 24 de octubre del año 2016, la Corte Plena aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, con lo que se estableció una nueva metodología relacionada con el reclutamiento y selección de jueces, la cual comprende la realización de dos exámenes, uno escrito y otro oral, para evaluar la materia técnica que corresponda. Dicha metodología fue implementada a partir del año 2018.

SEGUNDO: En aquel momento participe en el concurso CJ-05-2019 para Juez Penal 4, realizando una prueba escrita y una oral, según la nueva metodología que fue implementada. Ambas pruebas las supere, la primera con una nota de 78.75 y la segunda con una nota de 100, y de ese modo ingrese al escalafón de elegibles de juez 4 penal.

TERCERO: Mediante acta del Consejo de la Judicatura número CJ-27-2023, del 16 de agosto de 2023, se acordó modificar los valores en las pruebas de conocimiento en los concursos para los puestos de la judicatura a partir de los concursos que se publican en el 2023, a razón de un 35 % para la prueba escrita y un 65% para la prueba oral, que sumados darán como resultado el 100% del valor de la prueba. Notese que no se estableció variación alguna a la metodología de las pruebas de conocimiento y que, incluso, el estudio que justificó la variación en los porcentajes se sustentó en los resultados de las pruebas aplicadas desde la implementación de la nueva metodología. De esta forma, las motivaciones que condujeron al Consejo de la Judicatura a variar los porcentajes son aplicables a quien suscribe, pues las pruebas de conocimiento del concurso en el que participe presentan la misma metodología y la distinción acordada, para que sea solo aplicable a partir de los concursos que se publican en 2023, genera una desigualdad injustificada y contraria al principio de razonabilidad.

La metodología de las pruebas de conocimiento técnico no ha variado desde el año 2018, motivo por el cual el examen oral que realice bajo el concurso CJ-11-2019 demuestra la misma idoneidad que los exámenes orales que se realizaron en el año 2023 y que se seguirán realizando, si es que no varía la metodología. La variación de los porcentajes se sustentó en que la prueba oral demuestra *“saber, buscar, procesar, analizar y aplicar con idoneidad el conocimiento”*, trascendiendo del énfasis en lo teórico, hacia el conocimiento procedimental, *“que es más congruente con el desempeño laboral”*. Lo anterior se definió tras estudios técnicos realizados por una profesional en métodos de enseñanza, destacada en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que permitió concluir que la prueba oral mide con mayor amplitud el conocimiento que tienen las personas oferentes, así como su capacidad de análisis y resolución en la práctica. En otras palabras, el cambio en los valores porcentuales se basó precisamente en el estudio técnico que permitió concluir que las pruebas orales procedimentales, como las que se han venido aplicando desde el cambio de la metodología, tienen una mayor aptitud para evaluar las competencias que se requieren en el desempeño laboral, que las pruebas escritas cognoscitivas, por lo que resulta procedente que la primera tenga un valor superior a la segunda. Reitero, entonces, que al obtener una nota de 100 en el examen oral he demostrado la misma idoneidad que demostraría cualquier otro oferente que obtenga la misma nota de 100 en el examen oral, aplicado bajo la misma metodología. Por esa razón, no existe una razón válida que justifique que la nota de 100 que obtuve y que demuestra plena idoneidad de las competencias que se evaluaban a través de la prueba oral, tenga menor valor que la misma nota de 100 que obtuviera otra persona, que demostraría el cumplimiento pleno de las mismas competencias.

Es necesario recordar el principio básico que rige el empleo público, en cuanto a que los servidores públicos, según lo establece el artículo 192 constitucional, serán nombrados a base de idoneidad comprobada, lo cual exige la verificación objetiva de sus cualidades. Ello le permite al Poder Judicial determinar la idoneidad de los postulantes de un cargo, de acuerdo con los parámetros contemplados en la Ley de Carrera Judicial. En este sentido, el artículo 66 párrafo primero de la ley citada, dispone que: *“Habrá una carrera dentro del Poder Judicial, denominada Carrera Judicial, con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia. (...).”* Por su parte, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, señala que: *“Los participantes serán examinados y calificados en relación con su experiencia y antigüedad en el puesto, así como el rendimiento, la capacidad demostrada y la calidad del servicio en los puestos anteriormente desempeñados, dentro y fuera del Poder Judicial; además en relación con los cursos realizados atinentes al puesto y de especialización, el tiempo de ejercicio en la enseñanza”*

universitaria y las obras de investigación o de divulgación que hubieran publicado. Se les harán, también entrevistas personales y exámenes, que versarán sobre su personalidad, sus conocimientos en la especialidad y en la técnica judicial propia del puesto a que aspiren, sin perjuicio de ordenar las pruebas médicas y psicológicas que se estimen convenientes.” Con base en lo anterior, está claro que el Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura, tiene la potestad y hasta el deber de realizar las pruebas que considere pertinentes para determinar la idoneidad de los postulantes. De igual manera, está claro que el Poder Judicial cuenta con un margen de discrecionalidad para establecer en los concursos de antecedentes un sistema de evaluación que le permita determinar la idoneidad de los distintos oferentes, otorgándole un mayor o menor valor a la experiencia, pruebas de conocimiento, entrevista, cursos afines, grado académico, etc. Sin embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de nuestra Carta Magna, tal discrecionalidad no puede admitir tratos diferenciados o desiguales para quienes se encuentran en situaciones análogas, salvo razones fundadas que así lo exijan, respetando el principio de razonabilidad. En el caso que nos ocupa, no solo no se expusieron razones objetivas que justificaran la diferenciación que se acordó, sino que no sería razonable, pues -como se ha indicado- no existe distinción alguna en la metodología de las pruebas de conocimiento que realice en el año 2019 en comparación con las que se han realizado en los concursos del año 2023, de modo que no existe motivo que justifique la distinción que ahora se pretende aplicar, de modo que mi nota obtenida de 100 tenga menor valor que la misma nota de 100 de otra persona, simplemente porque realicé el examen oral en otro espacio temporal, pese aplicarse la misma metodología.

En este sentido, debe recordarse que el principio de razonabilidad como para metro de constitucionalidad, tanto de los actos administrativos, como para normas de carácter general, requiere una triple condición, que sea necesario, idoneo y proporcional (resolución 4368-2003 de la Sala Constitucional). Esto no sucede en este caso, pues no existe alguna base fáctica u objetiva que haga que la distinción que se plantea sea necesaria, idonea o proporcional, para la salvaguarda del interés público, que en este caso corresponde a la idoneidad del servidor público. Se reitera que al haber obtenido un 100 en el examen oral, bajo la misma metodología objeto del estudio técnico que justificó la variación de los valores, he comprobado el cumplimiento cabal de las mismas competencias que cumplirían los oferentes de concursos posteriores al acuerdo en cuestión. De allí que lo que aquí se pretende de manera alguna es contrario a la realización del fin público, sino que más bien es congruente con los principios de idoneidad e igualdad, tal y como ya ha sido referido. Además, lo que aquí se peticiona no vulnera el principio de legalidad, pues el efecto retroactivo del acto administrativo cuando beneficia al

administrado y no lesiona a terceros de buena fe, se encuentra expresamente admitido en el artículo 142 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública. De esta forma, por todas las razones apuntadas, solicito que se aplique a mi favor el acuerdo que vario los porcentajes de las pruebas de conocimiento, aplicando un valor de 35% para la prueba escrita (cuya nota obtenida fue de 78.75) y uno de 65% para la prueba oral (cuya nota obtenida fue de 100), tomándose en consideración que no ha existido variación alguna en la metodología de las pruebas de conocimiento que torne razonable un valor desigual y desventajoso (en mi caso) en comparación con nuevos oferentes.

CUARTO: Cabe mencionar que ese efecto retroactivo del acuerdo que aquí nos interesa ya se ha aplicado en otros casos. Así, de previo al acuerdo que nos ocupa, se publicó y cerro el período de inscripción del concurso CJ-08-2023 para Juez 4 Penal. Debe recalcarse que el cartel estipulaba la misma metodología que fue aplicada en concursos anteriores y los mismos porcentajes otorgadas a la prueba escrita y prueba oral, sea del 50% para cada una. En virtud de lo anterior, al ya contar con una nota de 100 en el examen oral y estableciendo el mismo valor porcentual, no participe.

Pese a lo establecido en el cartel, mediante acta del Consejo de la Judicatura numero 017-2024 (reiterado en el acta numero 024-2024 del 19 de junio de 2024 y en específico respecto al concurso CJ-08-2023), se acogió la aplicación de los porcentajes de 35% y 65% a favor de algunos participantes de dicho concurso. Si bien la aplicación de esos porcentajes no fue por las mismas razones que aquí apunto, sí permite deducir, por un lado, que ya se ha admitido la retroactividad del acuerdo de interés y, por otro lado, que las condiciones establecidas en los carteles no son pétreas o inmutables, por lo que las condiciones del cartel del concurso CJ-05-2019 no podrían constituir la única justificación legal para denegar mi solicitud, sino que debe realizarse una valoración de las razones que he planteado, en apego a los principios de igualdad, idoneidad, me rito y capacidad (últimos que ya están demostrados con la nota de 100 obtenida bajo la misma metodología a de prueba oral). De no acogerse mi solicitud, se me colocaría en una situación desventajosa y desigual con relación a los postulantes en el concurso CJ-08-2023 que sí se les aplicaron los nuevos porcentajes para las pruebas de conocimiento. Aclaro que tal posición desventajosa no podría interpretarse como consecuencia de que yo no participara en el concurso CJ-08-2023, pues no participe porque ya había obtenido la nota máxima en la prueba oral (100) y en el cartel se le había otorgado el mismo valor (50%), siendo que resultaba imposible para mí prever que a algunos postulantes se les aplicarían retroactivamente un valor superior (65%), el cual todavía no había sido acordado para el momento en que cerro el concurso CJ-08-2023, con lo que se le proporcionar

un valor desigual a la misma nota obtenida a través del mismo tipo de prueba y bajo idénticas condiciones de cartel.

QUINTO: Actualmente, según recalificación RECA-00642-2024-ES-025-2008-JUEZ 4- PENAL, cuento con un **promedio final de 82,2613**, dentro del cual el examen escrito tiene un valor de 35%, para un puntaje reconocido de 27.5625 y el examen oral con el mismo valor de 35%, para un puntaje reconocido de 35.0000. En caso de que se admita lo solicitado y se apliquen los porcentajes de 35% para la prueba escrita y 65% para la prueba oral, dicho promedio final se elevaría a **84,49255**, lo que representa aproximadamente cincuenta y cuatro puestos en la lista de elegibles. Lo anterior tiene como finalidad la posibilidad de optar por un nombramiento en propiedad como Juez 4 Penal en las plazas que todavía se encuentran pendientes de dicho nombramiento. Esto en igualdad de condiciones con otros postulantes que han realizado las pruebas de conocimiento con la misma metodología que yo realice y que se les ha aplicado los nuevos porcentajes, con independencia de lo estipulado en el cartel del concurso en el que participaron.

Por todas las razones apuntadas, las cuales considero acordes con los principios constitucionales aludidos, sin que ocasione perjuicio a los derechos de terceros, solicito ajustar los valores asignados a las pruebas de conocimiento que realice a través del concurso CJ-05-2019 para Juez 4 Penal, a los que actualmente son aplicables, según acuerdo número CJ-27-2023, sea de 35% para el examen escrito y 65% para el examen oral y, consecuentemente, se realice la variación correspondiente a mi promedio final de elegibilidad dentro del escalafón de juez 4 penal.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE), posee las siguientes elegibilidades:

Materia y categoría	Promedio	Concurso en que quedó elegible
Juez y jueza 1 Penal	90.3685	Producto de convalidación de promedio, aprobada en Sesión de Consejo de la Judicatura N° 041 - 2017
Juez y jueza 3 Penal	90.3685	Concurso CJ-23-2015, finalizado en sesión de Consejo de la Judicatura N° 041 - 2016

Juez y jueza 4 Penal	82.2613	Concurso CJ-05-2019 Acta de Consejo de la Judicatura N° 007 - 2020
----------------------	---------	--

-0-

Siendo que este tema está siendo analizado por la integrante Magda Díaz Bolaños, se estima procedente trasladarle la gestión planteada por el señor (NOMBRE) para que lo incorpore en el informe que está preparando y lo presente a este Consejo en el plazo de 8 días hábiles.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión planteada por el señor (NOMBRE) a la integrante señora Magda Díaz Bolaños para que la considere en el informe que está preparando sobre este tema, y lo presente a este Consejo en un plazo de 8 días hábiles. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO X

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora (NOMBRE) está participando en los concursos CJ-17-2023, para juez y jueza 3 penal y CJ-19-2023 para juez y jueza 4 penal. En fecha 11 de agosto anterior, mediante oficios (...), se le remitió el resultado obtenido en la evaluación de Unidad Interdisciplinaria, para ambos concursos, el cual es (...).

-0-

La señora (NOMBRE), por medio de correo electrónico de fecha 19 de agosto anterior, presentó la siguiente gestión:

“Como respuesta al informe recibido, UI-TS-1211-2025, el pasado 11 de agosto del 2025, en lo subsiguiente indicado como “informe impugnado” y estando aún, en tiempo, me permito presentar la siguiente gestión, si solicito de antemano, que este escrito pueda recibirse de la manera que quiero plasmarla, -muy respetuosa ante ustedes-, pero además firme y refutando lo indicado, debido a la gravedad de las consecuencias que me representa a nivel profesional y emocional. No puedo dejar de reflejar mi molestia por la subjetividad y falta de fundamento con la que se efectuó este informe pericial, rayando incluso con la falsedad ideológica al afirmar datos falsos o basados en información falaz o incluso hasta rumores. Véase que en lugar de generarse un informe pericial consciente, que analice de manera conglobante mi perfil,

no solo lo malo, si no los aspectos positivos de mi ser como profesional, un ejemplo de ello es mi rendimiento y perfil, mis antecedentes laborales, mi desempeño durante estos más de 10 años como servidora del poder judicial, información de la cual no se indica nada; se dedica a confeccionar un informe basado en conjeturas y principalmente el 90 % del informe impugnado consiste en analizar -basado en cotilleo-, a mi cónyuge quien no está siendo evaluado, si no que es una referencia sin profundizar si eso afecta mi función, donde al no indicarse siquiera datos completos, me impide defenderme adecuadamente, ya que no se señala en cuál información se basa o de donde se obtiene para oponerme con fundamentos.

Indicaba supra, que el estudio sociolaboral que se impugna no cumple con los requisitos mínimos de fundamentación exigidos para un acto administrativo que conculca la posibilidad de una funcionaria judicial de continuar con el proceso de reclutamiento para puestos de judicatura dentro del Poder Judicial por los siguientes motivos:

PRIMERO: Todo acto de la administración, máxime cuando corresponda a una sanción en sentido estricto o tácito como el presente donde se me está conculcando mi derecho a crecer como profesional, sea acto administrativo o judicial, debe responder o basarse en una transgresión de la normativa vigente, es decir, el castigo debe responder al principio de legalidad consagrado desde nuestra Constitución Política. Para el caso en particular la Sección Administrativa de Carrera Judicial, considera que mi persona ha violentado lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes que establece lo siguiente:

“Artículo 11.- Causales de resultado desfavorable La persona sujeta de investigación resultará desfavorable en el estudio sociolaboral y de antecedentes si se demuestra cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que faltó a la verdad deliberadamente al momento de suministrar sus datos personales.*
- b) Que omitió, deliberadamente, información de relevancia para la investigación (a criterio de la UISA) durante el proceso de llenado de la oferta única de servicios, de la actualización de datos o de cualquier otro instrumento o medio que se disponga para tales efectos.*
- c) Que registre antecedentes de tipo judicial, policial, administrativo o disciplinario, inhabilitaciones, incorrecciones o faltas en el ejercicio del cargo o en su vida privada, cuya gravedad contravenga la normativa y políticas institucionales.*

d) Que cuenta con alguno de los impedimentos para nombramiento según lo que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en su capítulo de “Disposiciones Generales”.

e) Que la persona oferente sea ex empleada judicial y se le haya revocado el nombramiento en aplicación del régimen disciplinario y mantenga en su expediente, anotación o anotaciones producto de faltas gravísimas, según lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

f) Si por cualquier otro medio se demuestra que no cumple con la idoneidad ética, moral y una conducta íntegra e intachable, o bien si se comprueba que existe un alto riesgo para la Institución por su relación cercana con familiares o personas de su grupo de convivencia, ligadas con narcotráfico, crimen organizado o cualquier otro tipo de actividad delictiva”, y aunque la resolución considera violados los incisos c) y f), a los cuales me referiré específicamente más adelante, lo cierto del caso es que el artículo es sumamente claro, en su primer párrafo en cuanto a la exigencia legal de **DEMOSTRAR** la infracción a la norma y no como en el presente caso en los cuales es claro que se trata de un estudio laxo que se limitó a indagar procesos de análisis anteriores hacia mi persona, pero sin verificar la situación actual o posterior a los mismos de forma que se cae en un análisis muy corto, de poca profundidad y totalmente desprovisto de **pruebas**, mismas que en todo proceso son elementales para calificar algún punto como demostrado. El inciso c) ante mencionado que dice “Que registre antecedentes de tipo judicial, policial, administrativo o disciplinario, inhabilitaciones, incorrecciones o faltas en el ejercicio del cargo o en su vida privada, cuya gravedad contravenga la normativa y políticas institucionales”, pero la resolución que se impugna omite por completo que, para cualquier tipo de antecedente, primero debe privilegiar el principio constitucional de inocencia, garantía que se extraña al momento de sancionarme, falencia que se aprecia con meridiana claridad cuando se establece que: “La revisión de antecedentes permite identificar procesos disciplinarios de la oferente relacionados con el ejercicio como persona juzgadora y como fiscal auxiliar, los cuales se describen en este apartado:

1. (...)

2. (...)

Explicación concreta: (...)

Adjunto extracto de la resolución de la fiscalía General:

(...)

3. (...)

Explicación concreta: (...)

SEGUNDO: Indica el punto 1 del informe (...), señalado como antecedentes evaluativos y laborales, en el párrafo tercero, que se identificaron situaciones en las que la oferente no gestionó adecuadamente los conflictos de interés 1. Participación en diligencias en las que su esposo o socios actuaban como defensores de personas imputadas y 2 existencia de 2 procesos disciplinarios abiertos relacionados con la conducta irregular y manejo inadecuado de información institucional. **Respuesta:** los datos señalados en el punto 1 son incompletos o falsos, por que no se indica cuáles diligencias se trata o se refiere y que tengan injerencia con mi puesto o algo que me afecte o afecte mi función, al ser impreciso cómo puedo atacar este argumento si no se indica adecuadamente impidiendo mi derecho a gestionar una defensa, ya que mi esposo realiza muchas diligencias como abogado pero eso no quiere decir que tengan injerencia con mi función o mi trabajo. 2. Este punto es totalmente falso y la manera que se afirma es mal intencionado, como ya se explicó en el punto anterior con título PRIMERO, ninguna de las causas se me sancionó ni he cometido falta administrativa alguna para que se me sancione por que mi conducta siempre ha sido decorosa, muy respetuosa de la institución y apegada a derecho.

** El uso de antecedentes sin sanción o con normas inexistentes en ese momento no debe ser determinante sin un análisis actualizado del contexto por lo que el mismo resulta deficiente y debe ser reemplazado y completado debidamente. Esto se indica por que el código de ética profesional del Trabajo social en Costa Rica, exige que cada valoración que se haga se base en hechos verificables y no en interpretaciones o juicios de valor. Por lo que la validez del informe queda comprometido pudiendo generar dudas sobre su imparcialidad y seriedad profesional.

El uso de estos antecedentes “no sancionados” como único parámetro de análisis lo único que hace es generar un estado de duda y se entiende como mal intencionado, pues al no estar sancionados y utilizarlos como base para un resultado desfavorable contraviene el principio de inocencia y legalidad.

El informe impugnado incluso, trae a colación como fundamento otro informe de trabajo social, el (...) y su consecuencia de 2 años de suspensión de la elegibilidad. Ese plazo ya venció en el 2024 por lo que no puede proyectarse como inabilitad en el 2025 hacerlo sería una sanción encubierta ultra plazo.

TERCERO: En cuanto a los aspectos familiares de mi persona, que también son señalados como negativos a la luz del supra citado artículo 11 en su inciso f) que dice: “f) Si por cualquier otro medio se demuestra que no cumple con la idoneidad ética, moral y una conducta íntegra e intachable, o bien si se comprueba que

existe un alto riesgo para la Institución por su relación cercana con familiares o personas de su grupo de convivencia, ligadas con narcotráfico, crimen organizado o cualquier otro tipo de actividad delictiva”, la resolución es aun más deficiente dado a que no se trata de yerros de índole objetivo sino claramente argumentos subjetivos extremadamente sesgados dado a que simplemente se parte de la premisa de “chismes” o habladurías sin presentar una sola prueba de lo que se argumenta en contra de mi esposo Cristian Rodríguez Arce quien efectivamente se desempeña como abogado litigante en el área penal, pero esto no significa per se, que su dedicación liberal se constituya a través de mi persona como un riesgo alto para el Poder Judicial. Se dice que mi esposo participa como defensor en causas penales con delincuentes “importantes”, y esta información, según se dice, es obtenida desde estudios anteriores o consultas a sistemas informáticos sin ninguna profundidad, pero lo cierto del caso es que no se puntualiza ni se señala ninguna prueba en concreto para tacharlo de manera alguna. Mucho menos se ha probado bajo ninguna circunstancia lo exigido por la norma que dice “o bien si se comprueba que existe un alto riesgo para la Institución por su relación cercana con familiares o personas de su grupo de convivencia, ligadas con narcotráfico, crimen organizado o cualquier otro tipo de actividad delictiva”, porque el hecho de que mi esposo se desempeñe como abogado penalista y que algunas de sus participaciones hayan sido en casos relacionados a psicotrópicos no significa que él esté ligado con actividades del narcotráfico, crimen organizado o cualquier otra actividad delictiva, incluso es morboso señalar en un informe de tal relevancia que es a la única materia en la que labora, haciéndome cuestionar la objetividad del profesional porque no se indica con igual dedicación a señalar las causas penales en materias de estafas, de lesiones culposas u otros temas que también el señor Cristian Rodríguez atiende incluso causas administrativas donde los mismos funcionarios que fueron alumnos de él y que laboran actualmente en el OIJ o el Poder Judicial lo han contratado como abogado.

Tal línea de pensamiento obligaría a pensar que todos los abogados penalistas del país son un riesgo para el Poder Judicial, ya que indefectiblemente todos ellos cuando actúan como defensores se rozan con personas señaladas como probables autores de un delito y eso no los convierte en personas delincuentes o peligrosas, supuesto que riñe contra el derecho al trabajo, contra la libertad comercial y que incluso pueden ser calumniosos.

Sumado a lo anterior no se dice en la resolución **a través de pruebas** de donde se extrae que la actividad profesional de mi

esposo tiene un “énfasis en crimen organizado y narcotráfico”, frase vacía, muy populista, carente de elementos probatorios que permitan sustentarla (no señala ni un solo número de expediente en el que se base), más allá de mencionar de forma laxa que esta información “es de conocimiento público y ha sido documentada en medios de comunicación”, sin determinar cuáles medios se refiere, cómo, cuándo o dónde se origina esta supuesta exposición mediática, si mi esposo es conocido a nivel judicial por que fue un empleado dedicado, apasionado de su función de abogado y además por que fue profesor en la escuela judicial motivo por el cual es conocido en pasillos del poder judicial no entiendo qué exposición mediática refiere, sin dejar de lado que también debe demostrarse el riesgo que podría correr el Poder Judicial y no solamente plantear supuestos de manera genérica.

Resulta inaceptable que la resolución quiera manchar la reputación de mi esposo y por ende de mi persona, al afirmar o sugerir el involucramiento de mi esposo con personajes criminales, sin tan siquiera mencionar en cuales causas o expedientes tal situación pudo pasar y sin actualizar si a la fecha la supuesta relación se mantiene o el estado actual de los expedientes.

Además dentro del Poder Judicial existen cualquier cantidad de relaciones matrimoniales y de afinidad, entre funcionarios judiciales o entre funcionarios y profesionales externos, vale la pena recordar que hasta una ex Fiscal General es esposa de un reconocido abogado penalista litigante y lo fue durante todos los años que ostentó ese puesto y otras jefaturas del Ministerio Público y en ese caso nadie dudo de su honorabilidad, por lo cual resulta violatorio del principio constitucional de igualdad, excluirme de este tipo de concursos profesionales cuando no existe un estudio o análisis de todos los casos afines al mío.

El informe indica: Alto riesgo” por la profesión del cónyuge: El inciso 11.f del Reglamento UISA (citado) habla de “alto riesgo... por relación cercana con personas **ligadas** a actividad delictiva”. **Un abogado defensor penal** que litiga crimen organizado **no está “ligado” a la actividad delictiva**: ejerce una profesión constitucionalmente protegida. Equiparar defensa técnica con “ligamen” es una **interpretación extensiva** y discriminatoria. Se requiere un **hecho concreto, como por ejemplo** que yo conozca una causa en la que él interviene para que nazca el deber de apartamiento.

CUARTO: Deber de informar al Coordinador: obligación **mal delimitada debido a que se me está cuestionando mi transparencia, al imputárseme** no haber “informado formalmente” que mi cónyuge es abogado penalista. Los lineamientos de **conflictos de interés** del propio Poder Judicial enfatizan el **deber de abstención/inhibición cuando**

exista causa concreta que comprometa imparcialidad; no establecen un deber general de **notificar la profesión del cónyuge** en abstracto ni una obligación de “auto inhibición preventiva” sin expediente específico. Si no ha habido causas cruzadas, **no hay infracción**.

QUINTO: *Metodología utilizada fue débil (triangulación, trazabilidad y criterios de valoración) El informe indica que se basa en una valoración de Fuente familiar única (mi madre) para “referente familiar” sin contrastes. Entrevistas laborales: no se anexa matriz de ponderación, guía ni criterios de cómo se pasa de dichos a calificaciones, impidiendo el efectivo ejercicio de defensa. Se apoya en “medios de comunicación” sin aportar alguno son puras conjeturas sobre casos de mi cónyuge: eso no es prueba idónea del riesgo funcional de una jueza; requiere hechos verificables del ámbito judicial. Uso extremo del lenguaje subjetivo (“se percibe que minimiza”) sin operacionalizar competencias ni estándares.*

SEXTO: *Traer procesos cobratorios de mi cónyuge para evaluar mi idoneidad desborda la finalidad del estudio y roza la intromisión en datos personales de terceros. La Ley 8968 garantiza que el tratamiento de datos sea pertinente, exacto y proporcional al fin; aquí no se acredita nexo funcional con mis decisiones jurisdiccionales. [OEAProcuraduría General de la República](#).*

Reitero, en cuanto a las deudas que pudiese tener mi esposo, no representan ningún riesgo institucional, no representa un riesgo para mi persona tampoco, existen cientos de personas que incluso son funcionarios vigentes del Poder Judicial que mantienen deudas, y esto per se no significa que se afecte a la institución. La resolución no contempla de dónde se obtiene esta información, si realmente están en mora o fueron canceladas, si es a título de fiador o deudor, no señala la información con veracidad, que dicho sea de paso es información que está cubierta por el secreto bancario, pero además de esto el informe UI-TS-1211-2025 no fundamenta adecuadamente cuál es el riesgo que corre la institución a través de mi persona, no puede sustentarse una sanción con simples presunciones o supuestos.

Llama la atención, lo contradictorio del informe pericial, que señala que las deudas de mi esposo “no pueden constituir como reproche hacia mi persona” pero igual las incluyen como elemento de riesgo. No se demuestra que esas deudas afecten mi imparcialidad o desempeño. Por lo que la misma inclusión de elementos que la profesional admite que no me pueden ser reprochables es contraria a la pertinencia técnica de la información y valoración implementada.

SETIMO: el informe se basa en información tan “confidencial” que parece basarse en rumores, impide ejercer un debido derecho de respuesta al no saberse de dónde o cómo se obtiene la información, se habla de entrevistas sin indicar fechas de las mismas, se basa solo en el análisis de impresiones subjetivas que además son negativas, dejando de lado un real análisis evaluativo de mi condición laboral, mi trayectoria desde el 2013, cuáles fueron mis resultados en el desempeño de las labores durante todos esos años, solo se basa en argumentos que me desprestigian indirectamente sin tomar en cuenta condiciones positivas y datos no verificables, además de involucrar excesivamente a mi pareja sentimental sin justificar la relevancia de eso, comprometiendo la seriedad del peritaje. En otras palabras, el informe UI-TS-1211-2025 impugnado, carece de variedad de fuentes y no triangula datos, lo que limita la objetividad del análisis.

El informe dice que los datos o instrumentos utilizados son de acceso único de la profesional por secreto profesional (código de ética art. 20). Sin embargo eso no puede oponerse a mi derecho de defensa, la ley general de la Administración pública que es de acatamiento obligatorio del Poder Judicial señala y reconoce el acceso al expediente y a toda la prueba que lo contenga, las restricciones son excepcionales como el secreto de Estado, datos de terceros, etc y sobre todo deben motivarse.

INDICACIÓN CONCRETA DEL AGRAVIO: Me parece sumamente grosero que una institución que se basa en principios de legalidad y justicia, emita peritajes basados en presunta información que es tan secreta que no puede ser verificable, violentando con esto el debido proceso. Esto me ocasiona no solo una afrenta a mi imagen, mi calidad como profesional y mi estabilidad emocional en la institución, pues se me está etiquetando injustificadamente, sin permitirme defenderme, debido a la poca claridad de lo señalado en el peritaje. Es claro que un informe tan subjetivo impide el acceso directo a la Carrera Judicial, coarta mi derecho de trabajo pues está basado en puntos desconocidos, que al no indicarse con exactitud no permite refutarlos concretamente y por lo tanto me impide incluso acceder a grados superiores dentro de mi carrera profesional. Es importante hacer un hincapié, yo ya tengo una propiedad dentro del poder judicial como Fiscal, por lo que, con estos análisis alejados de la realidad y basados en conjeturas, en realidad no se está protegiendo al Poder Judicial ni su imagen, ni a la transparencia de la función, se me está limitando mi derecho de desarrollarme en mi trabajo, en un concurso donde me he esforzado en obtener buenas calificaciones y desempeñarme correctamente durante toda mi trayectoria, afectando directamente mi oportunidad al trabajo desde el punto de vista

que se me está cercenando mi derecho a ascender y crecer como profesional.

PETITORIA:

1. Se solicita al Consejo de Juzgatura la corrección del informe de trabajo social, debido a que es evidente la violación a principios de legalidad, la evidente carencia de objetividad del análisis.
2. **Se solicita acceso y copias integras del expediente sociolaboral (...) y de todo el instrumental** (entrevistas completas, matrices de evaluación, reportes consultados, "Gestión en Línea", SIGA-GH, antecedentes usados, notas sobre medios), **antes** de que se adopte decisión final. Pide que se **suspenda** o **amplíe** el plazo para descargos hasta que te lo entreguen, por economía procesal y derecho de defensa.
3. Se solicita incorporar al expediente de carrera judicial una **Constancia del Coordinador** de Flagrancia (y otros despachos) sobre mi **desempeño** y **ausencia de cruces** con casos de mi cónyuge.
4. *** **Solicito se reciba como Declaración formal de política de inhibitorias el siguiente compromiso formal:** Yo Paula Monge Sibaja, cédula (...), abogada, Me abstendré en cualquier causa con intervención directa/indirecta de mi cónyuge (NOMBRE2) cédula (...) o su firma y **comunicaré preventivamente** al Coordinador que en ese momento tenga asignado.
5. **Aportar copia del oficio UISA (2022) el cual ya expiró** (2 años).
6. Se incorpore al estudio copia completa de los expedientes administrativos que he tenido durante esta década, siendo en concreto los números (...), donde se incluya la totalidad de la prueba presentada con la finalidad de que sea analizado en completo y no parcialmente ni subjetivamente. Y conste que no hubo sanción alguna,
7. **Se solicita se excluya totalmente del informe final la información incluida de tipo cobratoria de mi cónyuge** por falta de pertinencia, desproporción y por afectar datos personales de tercero (Ley 8968). [Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](#)

SEÑALO PARA NOTIFICACIONES:

(...)

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (*NOMBRE*), se estima procedente que previamente a resolver se designe a la señora Magistrada Iris Rocio Rojas Morales para su estudio e informe a este Consejo en el término de 8 días hábiles.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, trasladar la solicitud de la señora (*NOMBRE*) a la integrante, señora Magistrada Iris Rocio Rojas Morales para su estudio y posterior informe a este Consejo en el término de 8 días hábiles. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XI

Documento: 14153-2025

El señor (*NOMBRE*), mediante el correo del viernes, 22 de agosto de 2025; solicitó lo siguiente:

“... En razón de lo resuelto por el Consejo de la Judicatura para que se actualice las valoraciones psicológicas y sociales con el fin de resolver mi reconsideración para ser ingresado a una lista de suplentes, solicito muy respetuosamente se aclare en qué términos y condiciones se solicitaron dichas valoraciones, este funcionario se ha sometido a múltiples valoraciones psicológicas y sociales en diferentes categorías de juez, penal juvenil 3, penal 3, penal 4 y penal juvenil 5, obteniendo siempre la recomendación correspondiente y por ende la elegibilidad en cada una de las materias, en este momento no me encuentro sometido a un proceso para determinar elegibilidad en algún concurso, únicamente me encuentro solicitando mi inclusión a la lista de suplentes por cuánto tengo los atestados que de manera previa cumplí cuando quede elegible en las categorías anteriormente citadas, me resulta sorpresivo que 10 años después de un antecedente disciplinario se solicite una actualización cuando en los mismos 10 años me he sometido a múltiples valoraciones de las cuales todas las he aprobado y se ha indicado la recomendación para ejercer los cargos, que dicho sea de paso al día de hoy ejerzo sin ningún problema; me preocupa que alcances va tener esta actualización sobre mi expediente profesional por cuanto para cada uno de los

concursos en que participe ya realice las pruebas correspondientes, bajo que parámetros serán realizadas las pruebas solicitadas y que alcances van a tener, cuál es la finalidad y que hallazgos se quieren encontrar.

Cordialmente
MSc. (NOMBRE)..."

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor (NOMBRE) se inscribió en la lista de suplentes del Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José, la cual cuenta con espacio en la lista principal.

(...).

Además, don (NOMBRE) cuenta con las siguientes elegibilidades:

Materia y categoría	Fecha de evaluación interdisciplinaria	Resultado
Juez 1 Penal	12/03/2023	Recomendado con observaciones.
Juez 3 Penal	17/2/2023	Recomendado con observaciones.
Juez 3 Penal Juvenil	14/2/2017	Recomendado con observaciones.
Juez 4 Penal	30/8/2024	Recomendado con observaciones.
Juez 5 Apelaciones Penal Juvenil	24/3/2023	Recomendado con observaciones.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Valorados los argumentos del señor (NOMBRE) y analizada la información brindada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se considera procedente proponerlo como juez suplente en la lista principal del Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José. Asimismo, dejar sin efecto la solicitud de evaluación en las áreas de psicología y trabajo social que fuera dispuesta en la sesión No. SCJ-39-2025 celebrada el 06 de agosto del 2025, artículo VII.

SE ACORDÓ: 1) Acoger la reconsideración planteada por el señor (NOMBRE) y proponerlo en la lista principal de jueces y juezas suplentes del Juzgado

Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de San José **2)** Dejar sin efecto la solicitud de evaluación en las áreas de psicología y trabajo social que fuera dispuesta en la sesión No. SCJ-39-2025 celebrada el 06 de agosto del 2025, artículo VII.

ARTÍCULO XII

Documento: 1277-2025

El señor (*NOMBRE*), mediante oficio de fecha 25 de agosto del presente año, solicitó lo siguiente:

“En fecha 22 de agosto se había reprogramado el examen del Concurso CJ-08-2025 de Juez y Jueza 1 Civil para personas con discapacidad, momento para el que me encontraba incapacitado. Por lo que, siendo que se trató de una incapacidad emitida por la CCSS, tal y como se demuestra, solicito que, se me excluya de la sanción que estipula el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Y que pueda, por ende participar en los posteriores concursos.”

-0-

El señor (*NOMBRE*), se inscribió en el concurso CJ-08-2025 de juez y jueza 1 civil, en cumplimiento con la Ley 8862. Se le asignó fecha de examen escrito para el 18 de julio del 2025, y por motivo de incapacidad se le reprogramó la prueba para el 22 de agosto del año en curso.

Se tiene a la vista boleta de incapacidad.

(...)

-0-

Sobre este tema, en el cartel de la publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por el señor (*NOMBRE*) y siendo una situación que está debidamente justificada, se considera de recibo su gestión para que se le excluya del concurso CJ-08-2025 de juez y jueza 1 civil en cumplimiento con la Ley 8862, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor (*NOMBRE*) y excluirlo del concurso CJ-08-2025 de juez y jueza 1 civil, en cumplimiento con la Ley 8862, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO XIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-0002-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 2 en los siguientes despachos:

DESPACHO		Pendientes por nombrar en lista principal
1207	JUZGADO DE COBRO DE PUNTARENAS	4
1157	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	6
1208	JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON)	3
1203	JUZGADO DE COBRO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)	3
1200	JUZGADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	4

564	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE CARTAGO	1
-----	---	---

1207		JUZGADO DE COBRO DE PUNTARENAS		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CORTES SEGURA DAVID FELIPE		JUEZ 1 Civil 85.1077
2		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Civil 83.7864

1157		JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		JIMENEZ SOTO XIMENA LUCIA		JUEZ 1 Civil 89.0126
2		VILLALOBOS MENDEZ JOSE ROLANDO		JUEZ 1 Civil 84.3325
3		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Civil 83.7864

1208		JUZGADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		LOPEZ CASTRO KATHERINE		JUEZ 1 Civil 77.9770
2		UBAU GARCIA DEYBIS ALEXANDER		JUEZ 1 Civil 77.9093

1203		JUZGADO DE COBRO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio

1		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Civil 83.7864
2		CORTES CALDERON EDUARDO ANDRES		JUEZ 1 Civil 80.8367
3		CALVO QUESADA MILEIDY MARIA		JUEZ 1 Civil 79.8292

1200		JUZGADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		LOPEZ CASTRO KATHERINE		JUEZ 1 Civil 77.9770
3		HERNANDEZ MENDEZ ALONSO ERNESTO		JUEZ 1 Civil 76.1912
4		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Civil 75.7607
6		MORA ESPINOZA ISAAC ADRIANO		JUEZ 1 Civil 75.3778

564		JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE CARTAGO		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		GOMEZ MARIN MARIA DEL PILAR		JUEZ 2 Ejecución de la Pena 95.7633

596		JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON)		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FALLAS MADRIZ CARLOS ANDREY		JUEZ 2 Ejecución de la Pena 75.6056
2		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Penal 75.7607

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: "Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.".

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: "Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado".

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Se da por finalizado el concurso CJS-0002-2024

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión